

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Nivel de ejecución de la ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna - 2020”**

---

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rios Ramirez, Santos

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2022



# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título  
Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 19561731

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

### DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Peña Bernal, Alberto	Maestro en ciencias de la educación, con mención en: docencia en educación superior e investigación	22417435	0000-0001-5253-2453
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **16:20** horas del día Veintitrés del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, en el Auditorio de la Universidad de Huánuco, sito en el Jr. Hermilio Valdizan N° 871, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **MTRO ALBERTO PEÑA BERNAL** : PRESIDENTE
- **MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO** : SECRETARIA
- **ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA** : VOCAL
- **ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO** : JURADO ACCESITARIO
- **DR. PEDRO ALFREDO MARTINEZ FRANCO** : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 1955-2022-DFD-UDH de fecha 07 de Noviembre del 2022, para evaluar la Tesis titulada: "**NIVEL DE EJECUCIÓN DE LA LEY N° 29783 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA RED DE SALUD DE TACNA-2020**" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **SANTOS RIOS RAMIREZ** para optar el Título profesional de Abogada.

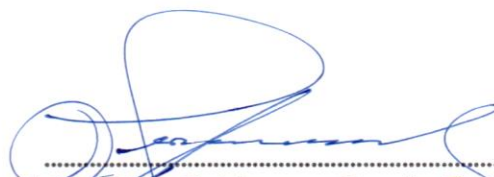
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **ONCE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las **18:10** horas del día Veintitrés del mes de Noviembre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
**Mtro. Alberto Peña Bernal**  
Presidente

  
.....  
**Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado**  
Secretaria

  
.....  
**Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca**  
Vocal



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Pedro Alfredo Martínez Franco, asesor del PA de Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante documento: Resolución N°208-2020-D-DFD-UDH de la estudiante Santos Ríos Ramírez, de la investigación titulada “NIVEL DE EFICACIA DE LA LEY 29783 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA RED DE SALUD DE TACNA”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 20% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de mayo de 2023

Martínez Franco, Pedro Alfredo  
DNI N°22423043

Código orcid: [orcid.org/0000-002-7129-3552](https://orcid.org/0000-002-7129-3552)



# "NIVEL DE EJECUCIÓN DE LA LEY N.º 29783 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA RED DE SALUD DE TACNA - 2020"

## INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

17%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[hdl.handle.net](https://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

4%

2

HORIZONTE CONSULTORES S.R.L.. "EIA del Proyecto Relleno Sanitario y Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Ciudad de Arequipa-IGA0000029", R.D. N° 3704/2008/DIGESA/SA, 2020

Publicación

2%

3

[pirhua.udep.edu.pe](https://pirhua.udep.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

4

[repositorio.unam.edu.pe](https://repositorio.unam.edu.pe)

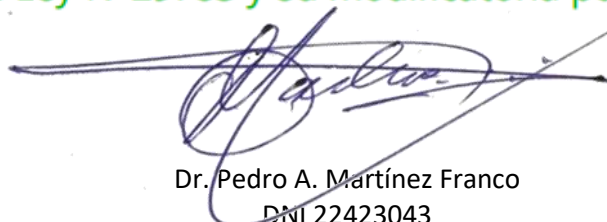
Fuente de Internet

1%

5

Campo Gaytan, Teobaldo Julio del. "La configuración del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los elementos que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo, su regulación normativa y su análisis en la Ley N°29783 y su modificatoria por Ley

1%



Dr. Pedro A. Martínez Franco

DNI 22423043

Código ORCID 7129-3352

Docente Asesor

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo, lo dedico:

A nuestro Creador Divino, ya que sin él nada somos ni podemos nada.

A mi digna familia, a mis padres, esposo e hijos, por su comprensión infinita.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi asesor de tesis el distinguido Abogado Dr. Don. Pedro A. Martínez Franco por su guía paciente y colaboración permanente para la consecución de mi carrera y la elaboración de mi trabajo de investigación.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPITULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO .....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	22
2.2. BASES TEÓRICAS .....	24
2.2.1. DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ....	24
2.2.2. SISTEMA DE GSST.....	26
2.2.3. LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL MINISTERIO DE SALUD ...	29
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	30
2.4. HIPÓTESIS.....	32

2.4.1.	HIPÓTESIS PRINCIPAL .....	32
2.4.2.	HIPÓTESIS SECUNDARIAS .....	32
2.5.	VARIABLES .....	32
2.5.1.	VARIABLE DEPENDIENTE .....	32
2.5.2.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	32
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	33
CAPÍTULO III.....		34
MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		34
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	34
3.1.1.	ENFOQUE .....	34
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL .....	34
3.1.3.	DISEÑO .....	34
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	35
3.2.1.	LA POBLACIÓN.....	35
3.2.2.	MUESTRA.....	36
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	37
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	38
CAPÍTULO IV.....		39
RESULTADOS.....		39
4.1.	PRESENTACIÓN DE DATOS .....	39
4.1.1.	RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE UNA FICHA DE OBSERVACIÓN DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DE LA RED DE SALUD DE TACNA, SUNAFIL Y ABOGADOS DE RECURSOS HUMANOS .....	39
4.1.2.	RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE UN CUESTIONARIO DIRIGIDO A TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES ASISTENCIALES COMPRENDIDOS EN EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 DE LA RED DE SALUD DE TACNA .....	51
4.1.3.	EXPEDIENTES (RESOLUCIONES) EN ASUNTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA RED DE SALUD DE TACNA, OBRADOS EN EL PERIODO 2020.....	61

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	
.....	62
4.2.1. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN .	
.....	62
CAPÍTULO V.....	64
DISCUSION DE RESULTADOS.....	64
5.1. PRESENTA LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	64
CONCLUSIONES .....	67
RECOMENDACIONES.....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	70
ANEXOS.....	72



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables .....	33
Tabla 2 Composición de la población .....	36
Tabla 3 Composición de la muestra.....	37
Tabla 4 Nivel de seguridad y salud en el trabajo. ....	40
Tabla 5 Dimensión Grado de conocimiento y participación .....	41
Tabla 6 Dimensión Factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo.....	42
Tabla 7 Frecuencia: Compromiso e involucramiento .....	43
Tabla 8 Frecuencia: Política de seguridad y salud ocupacional .....	44
Tabla 9 Frecuencia: Planteamiento y aplicación.....	45
Tabla 10 Frecuencia: Implementación y operación.....	46
Tabla 11 Frecuencia: Evaluación normativa .....	47
Tabla 12 Frecuencia: Verificación.....	48
Tabla 13 Frecuencia: Control de información y documentos .....	49
Tabla 14 Frecuencia: Revisión por la dirección .....	50
Tabla 15 Frecuencia de la interrogante: ¿Cuál es su grupo ocupacional? .....	51
Tabla 16 Frecuencia de la interrogante: ¿Conoce los riesgos ocupacionales de su puesto de trabajo? .....	52
Tabla 17 Frecuencia de la interrogante: ¿Cuál es el principal peligro en su puesto de trabajo? .....	53
Tabla 18 Frecuencia de la interrogante: ¿Qué tipo de accidente cree que le puede ocurrir en su lugar de trabajo? .....	54
Tabla 19 Frecuencia de la interrogante: ¿Qué tipo de enfermedad ocupacional cree que podría ocurrir en su trabajo? .....	55
Tabla 20 Frecuencia de la interrogante: ¿Cómo son las relaciones interpersonales? .....	56
Tabla 21 Frecuencia de la interrogante: ¿Sabe Ud. si el centro de Salud cuenta con el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo? .....	57
Tabla 22 Frecuencia de la interrogante: ¿Le gustaría participar activamente en la gestión de seguridad y salud en el trabajo? .....	58

Tabla 23 Frecuencia de la interrogante: ¿Qué mejoraría de su trabajo? .....	
.....	59
Tabla 24 Frecuencia de la interrogante: ¿Qué es lo que más le agrada de su trabajo? .....	
.....	60

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Nivel de seguridad y salud en el trabajo .....	40
Figura 2 Dimensión Grado de conocimiento y participación .....	41
Figura 3 Dimensión Factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo .....	42
Figura 4 Frecuencia Compromiso e involucramiento .....	43
Figura 5 Frecuencia Política de seguridad y salud ocupacional .....	44
Figura 6 Frecuencia Planteamiento y aplicación.....	45
Figura 7 Frecuencia Implementación y operación.....	46
Figura 8 Frecuencia Evaluación normativa .....	47
Figura 9 Frecuencia Verificación.....	48
Figura 10 Frecuencia Control de información y documentos .....	49
Figura 11 Frecuencia Revisión por la dirección .....	50
Figura 12 Frecuencia de la interrogante: ¿Cuál es su grupo ocupacional? .....	51
Figura 13 Frecuencia de la interrogante: ¿Conoce los riesgos ocupacionales desu puesto de trabajo? .....	52
Figura 14 Frecuencia de la interrogante: ¿Cuál es el principal peligro en su puesto de trabajo? .....	53
Figura 15 Frecuencia de la interrogante: ¿Qué tipo de accidente cree que le puede ocurrir en su lugar de trabajo? .....	54
Figura 16 Frecuencia de la interrogante: ¿Qué tipo de enfermedad ocupacional cree que podría ocurrir en su trabajo? .....	55
Figura 17 Frecuencia de la interrogante: ¿Cómo son las relaciones interpersonales? .....	56
Figura 18 Frecuencia de la interrogante: ¿Sabe Ud. si el centro de Salud cuenta con el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo? .....	58
Figura 19 Frecuencia de la interrogante: ¿Le gustaría participar activamente en la gestión de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Unanue? .....	59
Figura 20 Frecuencia de la interrogante: ¿Qué mejoraría de su trabajo? .....	60
Figura 21 Frecuencia de la interrogante: ¿Qué es lo que más le agrada de su trabajo? .....	61

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “NIVEL DE EJECUCIÓN DE LA LEY N.º 29783 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA RED DE SALUD DE TACNA- 2020” es de tipo Aplicado puesto que se aplicará la norma hecho objeto de estudio. El objeto de la investigación es determinar su efectividad de la ley en la Red de Salud de Tacna. Para la obtención de resultados se ha diseñado tres tipos de instrumentos uno para la observación a expertos y otro para encuesta a trabajadores, y finalmente el análisis de expedientes (resoluciones) generados en la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud. La principal conclusión es que la efectividad de la ley se encuentra en un nivel incipiente según lo sostiene el 50% de funcionarios y expertos consultados. Esto se explica a un deficiente conocimiento de la existencia de los derechos y obligaciones contenidos en la LEY N.º 29783 y un deficiente involucramiento de los trabajadores en la gestión de la salud y seguridad en el trabajo.

**Palabras clave:** ley N° 29783, seguridad, salud, trabajo, funcionarios.

## **ABSTRACT**

This research paper entitled "LEVEL OF EXECUTION OF LAW No. 29783 ON SAFETY AND HEALTH AT WORK IN THE HEALTH NETWORK OF TACNA- 2020" is of the Applied type since the standard made under study will be applied. The purpose of the investigation is to determine the effectiveness of the law in the Tacna Health Network. To obtain results, three types of instruments have been designed, one for the observation of experts and the other for the survey of workers, and finally the analysis of files (resolutions) generated in the Executive Directorate of the Health Network. The main conclusion is that the effectiveness of the law is at an incipient level, according to 50% of officials and experts consulted. This is explained by a deficient knowledge of the existence of the rights and obligations contained in LAW No. 29783 and a deficient involvement of workers in the management of health and safety at work.

**Keywords:** law 29783, security, health, work, civil servants.

## INTRODUCCIÓN

Es un tópico de singular importancia el de la seguridad y salud en el trabajo, con mayor razón en un medio atravesado por la pandemia COVID- 19 en el país y la región. Al respecto nuestro ordenamiento constitucional protege la materia de seguridad y salud en el artículo de los trabajadores. Art. 07 en donde reconoce que toda persona tiene “derecho a la protección de su salud”, y de la misma forma la Constitución política vigente en su artículo 59° manifiesta el compromiso del Estado en el marco genérico de la protección a la salud “(...) de manera que uno de los principios rectores del Estado peruano es velar por la salud de las personas.

Y esta protección se encuentra regulada en la ley de seguridad y salud para el trabajo N°29783 y sus modificatorias cuyas prescripciones no son cumplidas con eficiencia en el sector público por muchos factores que es necesario esclarecer. Con este motivo la presente tesis se ha propuesto analizar la ejecución de la ley acotada de la Red de Salud de Tacna, el estudio se realizó el año 2020. En tal sentido este informe contiene la siguiente estructura: En el Capítulo I presentamos como punto de partida la problemática observada por ello se plantea el problema, se formula los objetivos, la justificación, y los aportes que se pretende establecer. En el Capítulo II, denominado Marco Teórico, presentamos los antecedentes del estudio y los planteamientos teóricos propiamente dichos, estos fundamentos teóricos parte de un análisis normativo, las mismas que permiten formular las hipótesis. En el Capítulo III encontraremos la Metodología, las técnicas e instrumentos a utilizarse, ello comprende el nivel y tipo los métodos de investigación, aquí también se identifica la variable e indicadores, precisándose la población y muestra. El Capítulo IV, lo constituye los resultados que se presentan en cuadros y gráficos y finalmente en el Capítulo V, presentamos la discusión de los resultados para finalizar con las conclusiones y sugerencias junto con las referencias bibliográficas utilizadas y finalmente los anexos con la matriz de consistencia y los instrumentos de investigación.



# CAPITULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACION

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte del Derecho Público Internacional, se manifiesta a través del trabajo normativo de la OIT de establecer diversos convenios internacionales del trabajo para ser convertidos en disposiciones nacionales de cada estado luego de su ratificación. En el transcurso de los 50 años de validez, la Organización Internacional de Trabajo –OIT- ha adquirido 136 acuerdos y 144 sugerencias sobre esta materia.

Es definible el Derecho a la SST, como legítimo derecho de todo trabajador el objetivo principal el velar por la salud y evitar los accidentes y enfermedades causadas en el trabajo, y así exigir el buen funcionamiento de la norma para prevenir el suceso de situaciones que estén en riesgo la vida del trabajador, estas exigencias serán deber del Estado a ejecución de instrumentos que controlen, supervisión y sanción (administrativamente y judicialmente); llegando hasta con la pérdida de su Libertad del Empleador” (Arias, 2009).

Hoy en día la falta de seguridad laboral constituye uno de los problemas más comunes en el Perú, por cuanto son pocas las empresas privadas que cumplen con las normas de la SST, limitándose de cumplir con ciertos requisitos legales sin adecuarse a un verdadero sistema de gestión y así elaborar un mejor sistema de trabajo en la administración pública, de la misma forma hay dificultades en el tratamiento que dan los directivos y funcionarios de las entidades del estado en esta materia. Se tienen dificultades en el momento de implementar una gestión de salud y seguridad (Del campo, 2014; Casas, 2016; Neira 2018; Díaz, 2018).

A nivel latinoamericano, un estudio de Fontes (2002) encargado por el Banco Interamericano de Desarrollo encontró que “los trabajadores son expuestos a innumerables riesgos de carácter, físicos, químicos, biológicos y

psicológicos, que constituyen un peligro para su salud”, y además las condiciones de trabajo ergonómicamente defectuosos que conllevan a trastornos y lesiones musculoesqueléticas. Según estudios:” Se calcula que entre el 50% y el 70% de la fuerza laboral países en crecimiento son expuesto a este tipo de peligro, en especial los mineros, agricultores, leñadores, pescadores y trabajadores de la construcción”. El panorama, por tanto, es preocupante para los trabajadores de la salud expuestos a peligros físicos como el ruido, la vibración, la radiación por ionización y no ionización, el calor y otras condiciones insalubres loas que pueden conducir a diversas enfermedades, inclusive llevar al cáncer. Concluye en esta parte que la gran mayoría de los trabajadores (hasta el 80%) en estos países están expuestos a una variedad de estos peligros. En este sentido, la OIT ha elaborado una serie de normas referente al SGSST, que giran en torno al establecimiento de cuatro grandes elementos en la organización, para lograr un adecuado SGSST. Estos elementos son: Política; Organización, Planificación y aplicación; Evaluación y Acción de mejoras. Asimismo, las Directrices están orientadas a evitar los accidentes y enfermedades que se ocasionarían en el centro de trabajo; siendo la anticipación, el registro y balance de inspección de los principios fundamentales de los procesos. (Dedios, 2014).

Nuestro ordenamiento constitucional protege la tesis de SST en el artículo 07 en la cual se acredita que todas las personas tienen “derecho a la protección de su salud”, además, se recoge en su artículo 59 de la Norma obligatoria hace mención y manifiesta el compromiso del estado en el marco genérico de la protección a la salud “(...) estas libertades no deben causar daño a la moral, ni a la salud, y seguridad públicas.”; de manera uno de los principios rectores del Estado peruano es velar por la salud de las personas. Esta protección es precisada con su regulación concreta establecida por la N°29783 y sus modificatorias cuyas prescripciones no son cumplidas con eficiencia en el sector público por muchos factores que es necesario esclarecer.

No obstante, en el Perú y específicamente en la región de Tacna, se constata que son muy pocas las empresas que han comenzado a implementar un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de estas empresas

se pueden mencionar a algunas del rubro eléctrico como EGESUR S.A. y ELECTROSUR S.A., la EPS, así mismo se pueden considerar empresas del rubro minero como Southern Copper Corporation y MINSUR S.A. Por su parte las entidades Gubernamentales responsables de los mecanismos de control y fiscalización, el Ministerio de Salud mediante su área competente la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y el Ministerio de Trabajo están en proceso de implementación básicamente por falta de recursos humanos capacitados (Guillén, 2017). En el presente año 2020, con motivo del desarrollo de la pandemia mundial se han desarrollado un conjunto de normas legales y reglamentarias que han conllevado a la ejecución de la ley N° 29783 en las entidades del estado -el Minsa- y las instituciones privadas, cuya evaluación será una tarea necesaria en el presente estudio.

Por otro lado, la oficina desconcertada de SUNAFIL en Tacna se encuentra recién en proceso de implementación. Probablemente cuando esta oficina comience a funcionar recién se podrá notar un mayor desarrollo de la temática de Salud Ocupacional en la región. De ahí resulta la importancia de estudiar el nivel de cumplimiento alcanzado por una institución encargada de desarrollar la cultura preventiva en accidentes laborales como el MSRS-Tacna- 2018, que, como órganos desconcentrados, deben cumplir las imposiciones que la Ley de SST establece a las entidades públicas en su condición de empleador.

La Red de Salud Tacna, unidad ejecutora 402 (Sede Administrativa, Establecimientos de Salud y Centro de Alimentación y Nutrición) es un órgano dependiente del gobierno regional y del Ministerio de Salud. En el año 2020 se produjo una pandemia provocada por el COVID-19, un nuevo tipo de coronavirus, y tuvo como antecedente que sus primeros casos se presentaron en China en el mes de diciembre del año 2019. La OMS elevó una situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Nuestro ordenamiento jurídico mediante el Decreto Supremo N.º 044- 2020 emitido el 15 de marzo, declaró estado de emergencia en todo el territorio nacional para evitar la propagación del nuevo coronavirus COVID-19. La RM N.º 239-2020/MINSA y sus modificaciones posteriores, aprobó el “Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de

la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y sus planes respectivos; lo que se aunó al Plan de SST que se venía cumpliendo por ley pertinente antes ya señalada.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cuál es el nivel de ejecución de la ley N° 29783 Red de la Salud Tacna- 2020?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1.- ¿Cuál es el grado de conocimiento y participación de los servidores y funcionarios sobre los derechos y obligaciones contenidos en la ley N° 29783 SST?

PE2.- ¿Cuáles son los factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo?

PE3 - ¿Qué mecanismos facticos y normativos se deben de proponer para hacer efectivo el cumplimiento de la ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud Tacna - 2020?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer la calidad de ejecución de la ley de seguridad, salud y trabajo de la Red de Salud - Tacna - 2020.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1.- Identificar y analizar el grado de conocimiento y participación de los servidores y funcionarios sobre los derechos y obligaciones contenidos en la ley N° 29783

OE2.- Identificar los factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley N° 29783.

OE3.- Proponer mecanismos facticos y normativos para hacer efectivo el cumplimiento de ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna- 2020.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación es importante porque va a permitir dar a conocer a los trabajadores de la Red de Salud de Tacna que existe una Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que protege a los funcionarios, previniendo que se produzcan accidentes, manteniendo el bienestar social, material y físico de todo trabajador. Lo que en el año 2020 se añade la normativa sobre prevención y control ante la pandemia COVID-19.

Esta investigación va encaminada a mejorar el nivel de vida y la dignidad de los trabajadores en el sector laboral de manera que facilita el bienestar de la comunidad laboral y la productividad del nosocomio indicado. Por lo tanto, la salud de los trabajadores, es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país.

Este trabajo de investigación nos hace darnos cuenta de la importancia que tiene instaurar y cumplir una serie de medidas de prevención por parte de empresarios y trabajadores, ya que las mismas favorecerán la disminución de los riesgos derivados del trabajo a los que se ven sometidos los diferentes trabajadores. Es necesario que la Red de Salud de Tacna debe de capacitar a sus trabajadores acerca de riesgos y seguridad en el trabajo, ya que se trata de mejorar el estilo y ambiente de vida en las labores diarias de la Red de Salud.

#### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Se produjeron ciertas limitaciones para realizar la investigación, propias de la situación de la pandemia COVID 19; sin embargo, pese a tales, con todas las dificultades que se ha presentado, se logró culminar la investigación. Dichas limitaciones son a saber:

Fue muy complicado obtener la información de la Red de Salud Tacna ya que el sistema documentario se encuentra casi inaccesible por el proceso

de la pandemia con trabajadores y autoridades en su mayoría en trabajo remoto.

- La dificultad para el ingreso al Archivo Central donde se encuentran los datos pertinentes de acceso a la información pública la cual es objeto de análisis.
- Retraso en la información de SUNAFIL y la Fiscalía Especializada de prevención de delito del distrito fiscal de Tacna.

#### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación resulta viable por cuanto existe material bibliográfico importante sobre la misma; se cuenta con el respaldo de un asesor y la ayuda de autoridades expertos en el conocimiento y procedimiento que es objeto del presente trabajo investigado.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Páez (2012) titulado *Riesgos derivados de las condiciones de trabajo y de la percepción de salud según el género de la población trabajadora en España*, presentado en la Universidad de Alcalá de Henares, arribó a las siguientes conclusiones: De la totalidad de los trabajadores encuestados, los hombres declaran estar más expuestos a riesgos químicos (OR 1,47, IC95% 1,388-1,562) derivado principalmente de la inhalación de contaminantes químicos (OR 2,05, IC95% 1,899-1,222), a condiciones físicas (OR 1,49, IC95% 1,420-1,581) derivado de la exposición a vibraciones (OR 3,13, IC95% 2,772 - 3,542) y por ruido inadecuado (OR 2,06, IC95% 1,844 - 2,308) y a condiciones derivadas de la carga física de trabajo (OR 1,49, IC95% 1,398-1,591) principalmente por levantar o mover cosas (OR 1,85, IC95% 1,712-2,006) y por realizar fuerza importante (OR 1,81, IC95% 1,681-1,908). Mientras que las mujeres refieren mayor exposición a contaminantes biológicos (OR 1,19, IC95% ,784- ,899). Las características sociodemográficas-laborales que se asocian a mayor riesgo de exposición a CT derivado de riesgos químicos son ser hombre, mayor de 55 años, con educación primaria, trabajar en la construcción, en producción, en una empresa pública, subcontratada, a tiempo completo, trabajar los fines de semana, antigüedad mayor de un año y prolongar su jornada laboral, eleva hasta cuatro veces la probabilidad de exposición a contaminantes químicos en comparación con una mujer con las mismas características. Con respecto a las condiciones físicas, las características que se asocian a mayor riesgo de exposición son ser hombre mayor de 55 años, nacionalidad española, con educación primaria, trabajar en la construcción, en producción, en una empresa pública, con contrato temporal, trabajar >40 horas/semana, en fines de

semana, antigüedad mayor de un año y prolongar su jornada laboral, eleva hasta cuatro veces la probabilidad de exposición a riesgos físicos en comparación con una mujer con las mismas características. Con respecto a los contaminantes biológicos las características que se asocian a mayor a mayor riesgo de exposición son ser mujer, de edad entre 25 a 54 años, trabajar en el sector agrario, aislada, en una empresa pública, subcontratada, trabajar los fines de semana, y antigüedad mayor de un año, eleva hasta tres veces la probabilidad de exposición a riesgos biológicos en comparación con los hombres con las mismas características.

**Comentario:** Consideramos como antecedente para nuestra investigación porque en una realidad tan distante a la del Perú, también analiza el fenómeno de las condiciones sociolaborales no favorables puede generar riesgos en la población trabajadora, y que también cuenta con poca protección del Estado.

Un estudio de Angela Romero (2013) que lleva por título “Diagnóstico de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa mirrorteck Industries S.A. presentada a la Universidad de Guayaquil refiere que es importante la implementación de un Sistema de GSST; sin embargo, encontró que la citada empresa, a pesar de la actividad de riesgos que realiza no cuenta un área o departamento de SST, solo se comprobó de que se entrega material de protección personal y que tiene instalados equipos para la protección contra incendios, como son los extintores y una parte en señalización con letreros y pictogramas de seguridad. La empresa en mención no ha conformado la comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, no ha identificado los riesgos laborales por cada puesto de trabajo, no posee un reglamento de SST, no hay procedimientos elaborados y así administrar la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores. Como parte de este estudio la empresa ha dispuesto que se elabore el reglamento de seguridad y que se conforme la comisión de seguridad y Salud en el trabajo, por lo que este cumplimiento hará que sea una guía

para prevenir los accidentes y enfermedades ocupacionales en los trabajadores, mediante la información y reconocimiento de registros de amenazas y de los riesgos laborales.

**Comentario:** Consideramos como antecedente para nuestra investigación porque también analiza como un problema que no se viene implementado y que puede ser muy grave que se incrementa a gran escala y se da de una forma no visible siendo así que pasa desapercibido ante la protección del Estado.

## **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Casas (2017) titulado *Nivel de cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo en el hospital regional de Lambayeque – 2016* para optar el título profesional de abogado en la Universidad Señor de Sipán, arribó a las siguientes conclusiones: Se describió la problemática que circunscribe el cumplimiento de la ley por parte del Hospital Regional de Lambayeque, llegando a comprobar que si bien el reglamento de SST son complejas para los empleadores, por cuanto genera responsabilidad, administrativas, contratación de personas, gastos, etc., pero esta carga consideramos que debe ser vista como una inversión, por cuanto busca prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, capacitaciones y, reglamentos, que contribuyan a mejorar sus conocimientos en prevención y riesgos de las personas, lo cual estos conocimientos benefician al Hospital Regional. Asimismo, la seguridad y salud laboral, no solo está establecida en una norma nacional, sino que encuentra sustento constitucional y relevancia en convenios internacionales, es así que es el común denominador en el Convenio 161 como en la legislación española y venezolana, el empleador está obligado en adoptar disposiciones para establecer servicios de salud en el trabajo o dar acceso a éstos, asimismo implementar como regla general el amparo a los trabajadores y personas vinculadas a la entidad o centro de trabajo tal como es en España. Según los datos obtenidos en la aplicación del Cuestionario, se puede determinar que el empleador no cumple con las políticas de seguridad y salud laboral estipulado en la Ley 29783, y la causa principal

por la que se da este incumplimiento es por la Falta de gestión del Hospital Regional.

**Comentario:** Es un antecedente para nuestra investigación, porque si vemos que los trabajadores y la ciudadanía son conocedores de sus derechos y obligaciones, se pueden poner en marcha los instrumentos de tutela jurisdiccional efectiva para lograr no solo una sociedad con respeto por el derecho de los demás seres humanos, sino también para de esta manera cautelar su propia salvaguarda de la sociedad ante las autoridades pertinentes.

Teobaldo Del Campo (2014), en su estudio titulado “La configuración del derecho a la seguridad y salud en el trabajo, a partir de los elementos que conforman la seguridad y salud en el trabajo y su aplicación en la ley N°29783 y su modificatoria por ley N°30222”, concluye que el Estado tiene la responsabilidad de implementar un apropiado sistema jurídico para los trabajadores; basándose en el Derecho al Trabajo. Propone una modificatoria de la Ley 29783, asimismo, concluye que el Derecho a la SST es un derecho reconocido en la Constitución; asimismo, en respecto a los derechos a la vida, salud, y dignidad de toda ser humano, el Perú está inmerso y sujeto a respetar los convenios de la OIT; además menciona la obligación del empresario es tener en cuenta el correcto funcionamiento y así poder controlar, disminuir o evitar cualquier riesgo o accidente laboral, siendo también obligación del empleador en indemnizar al trabajador si este ha sufrido un accidente por falta de medidas de prevención que el empresario no ha tomado en cuenta o no a implementado lo establecido en la norma en cuando a SST.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Gardiol (2016), en su estudio titulado Relación entre el incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo y los accidentes de trabajo en construcción civil en el distrito de Lima en el 2015 (Tesis para optar el título profesional de abogado por la

Universidad de Huánuco. Huánuco), se formuló como objetivo conocer en qué medida repercute el incumplimiento de la Ley 29783 en los Accidentes de Trabajo en Construcción Civil en la Ciudad de Lima en el 2015 y utilizando un diseño descriptivo transversal, arribó a las siguientes conclusiones: en lo referente a la variable Accidentes Laborales en Construcción, el promedio de 70% de trabajadores encuestados afirma que los ambientes, herramientas y equipos de seguridad son inexistente lo cual hace más riesgosa su vida en cuestiones de trabajo de Construcción, respecto a las pregunta si la empresa cumple con la LSST la NTE G0.50, el 60% afirma que la empresa no cumple en su mayoría con las normas instauradas por la ley y que eso es lo que ocasiona la gran mayoría de accidentes dentro de las obra de Construcción. En correspondencia con la misma variable y el cuestionario realizado a los supervisores de obra de diferentes empresas, éstos en un 60% también corroboran lo dicho por los trabajadores, que la empresa no le brindan las herramientas, equipos ni el ambiente laboral apropiado para la realización de los trabajos, no tiene un comité de Seguridad y si lo hay no cumple a cabalidad lo requerido por la ley, que el 60% de trabajadores aproximadamente no reciben la capacitación inicial sobre los peligros y riesgos de los trabajo que realizará. Y como conclusión final se determinó que, en su mayoría, sí repercute el no cumplir con la ley de seguridad y salud en el trabajo a la incidencia de los accidentes de trabajo en construcción civil en la ciudad de Lima en el 2015 con un valor  $r = 0.6925$  detectado por la prueba de Rho de Spearman.

**Comentario:** Es un antecedente válido para la presente investigación porque se ve la relación positiva y directamente de las situaciones de seguridad que tienen derecho los operarios con los accidentes laborales, como producto del incumpliendo de la ley de SST en el trabajo vigente.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Derecho a la Seguridad y Salud en el trabajo es un derecho reconocido en nuestra Constitución, en lo que respecta al derecho a la vida, el derecho a la salud, a la dignidad de toda persona y sobre todo que el Perú está inmerso y sujeto a respetar los convenios de la OIT; además menciona la obligación del empresario deber tener en cuenta todas la medidas necesarias de inspección y así disminuir o evitar riesgo de accidente laboral, siendo también obligación del empleador en indemnizar a los empleados si estos han tenido un accidente por falta de medidas de prevención que el empresario no ha tomado en cuenta o no a implementado lo establecido en la norma en cuanto a la ley de SST.

La seguridad y salud laboral, es un derecho reconocido por organismos internacionales y según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por cual el estado está en la obligación de proteger al trabajador de las enfermedades profesionales y prevenir accidentes laborales.

Del Campo (2014), considera que la seguridad y salud en el trabajo, constituye las técnicas y normas que deben tener todas las entidades públicas y privadas con el único propósito de garantizar la seguridad y salud de cada uno de trabajadores, abarcando la integridad física, emocional, psicosocial y otros, buscando prevenir los accidentes en sus puestos de trabajo y las enfermedades profesionales.

El reconocimiento constitucional, es exigible a los estados por cuanto como se dice líneas arriba la OIT, consagra la reglamentación normativa, y reviste de fundamental su reconocimiento legal. Rendón (2007), citado por Casas (2016) considera que este reconocimiento constitucional se da a nivel mundial, a finales del siglo diecinueve, ya que se empieza a conocer el concepto de responsabilidad sin culpa del empleador, lo cual hace que los trabajadores luchen por una regulación de regímenes que consideren una reparación y seguro en caso de daño



profesionales y, posteriormente, de enfermedades profesionales. Se admite que la protección constitucional en el artículo 07°, se apoya en el derecho a la vida el cual se fortalece con la integración de los derechos económicos, sociales, por lo tanto, las entidades públicas y privadas deben reconocer este derecho como muy importante, asimismo encuentra sustento constitucional en el derecho a la integridad del ser humana.

Existe consenso en afirmar que el derecho a la seguridad y salud en el trabajo es parte del Derecho a la salud. La salud, es el bienestar absoluto de la persona mentalmente, físicamente y social, no posee a ninguna enfermedad, y que por tal el individuo es capaz de desarrollar sus potencialidades creativas. “Sin embargo muchas personas tienen una visión más limitada y observan a la salud solo como la ausencia de enfermedad” de acuerdo a Álvarez (2001) como se citó en Casas (2016).

En nuestro país el acceso a la salud es un derecho humano y se encuentra regulada en nuestra constitución política como un derecho social, así como el Tribunal Constitucional lo refiere taxativamente el Expediente No. 2945-2003-AA/TC (Fundamento jurídico 10); que por tanto el Estado tiene facultades tuitivas dirigidas a proteger grupos de personas que se hallan en una situación de perjuicio y o desventaja por razones económico-sociales, es decir, con una posición o ubicación depreciada en sus estándares de vida, no afines con la dignidad humana.

El jurista Carlos Fernández (1987), considera que el derecho a la vida tiene intrínseco su reconocimiento de forma primordial entre los derechos concernientes a la persona y el presupuesto imprescindible de todos los demás. De no existir el derecho a la vida privaría de sentido referirse a la constelación de derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico para la protección y tutela de la persona humana.

Juan Espinoza (2000) refiere "el derecho a la vida es por excelencia un derecho natural, elemental que todo ser humano goza tan solo por

su existencia. Más que una exigencia jurídica instituye un acaecimiento originario e inalterable el cual el hombre se encuentra consigo mismo, solamente después puede hablarse de la necesidad de existir" (p. 59).

Para J. Cortez (2007) la seguridad en el trabajo, es "una técnica no médica de prevención que combate contra los accidentes de trabajo, evitando y controlando sus consecuencias" (p. 123). Esto significa que la seguridad además tiene un propósito de prevención y restricción de peligros, así como el resguardo contra siniestros y accidentes capaces de producir daños y pérdidas de las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente.

Por imperio de la ley peruana (Ley N°29783 y su variación por Ley N°30222), la que se basa en el ordenamiento jurídico internacional público, las empresas públicas y privadas están obligadas a ejecutar normas de Seguridad y Salud en el trabajo, el mismo debe ser adecuado y tiene por finalidad de conservar los riesgos pero en niveles muy bajos, evitando con ello perjudicar el desarrollo operacional y protegiendo la situación financiera de la entidad, logrando una buena seguridad, salud laboral en el trabajador pero también una estabilidad económica de los responsables o empresarios y principalmente ahorrando los altos costos que generan los accidentes y enfermedades ocupacionales.

### **2.2.2. SISTEMA DE GSST**

De acuerdo con lo señalado del Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, es un conjunto de elementos, principios y normas que interactúan donde el objetivo principal es la medida de prevenir los riesgos laborales, de manera que a través de la Ley N.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca crear un ambiente de armonía entre los trabajadores y el empleador donde se cuide y promueva el cuidado de la salud.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) contextualiza como la aplicación de los sistemas que gestiones la seguridad y salud en todos los centros de trabajos, los mismos que tiene como finalidad de

proporcionar los métodos de evaluación y perfeccionar resultados en la precaución de los incidentes, accidentes en su lugar de trabajo por medio de una gestión eficiente de los riesgos en el lugar de trabajo. La Organización Internacional del Trabajo sugiere a las entidades públicas usar el denominado ciclo Deming, es un sistema de gestión y mejora continua se conoce como (PHVA), que es planificar, hacer, verificar y actuar, ciclo la cual conlleva establecer una política en materia de seguridad y salud en el trabajo, los mismo incluye la participación de los empleadores de asistir con los recursos necesarios, la competencia profesional de las personas.

La misma Organización Internacional del Trabajo, señala al SGSST, como un conjunto de instrumentos lógicos, que se caracterizar por su flexibilidad, la misma que se debe adaptar al tamaño y a la actividad (Entidades Públicas).

#### **2.2.2.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DEL SISTEMA DE GSST**

De conformidad con el artículo 32 Decreto Supremo N° 005.2012-TR, establece la obligatoriedad de tener los registro de SG-SST estos deben estar colocados en un lugar visible dentro de las instalaciones de la entidad pública, y así cuando la autoridad competente o la parte interesada lo solicite, son seis (06) los documentos del SGSST, los que se detalla a continuación:

##### **1. La Política de Seguridad Salud en el trabajo**

Documento de gestión, donde el jefe se compromete a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, cualquiera sea su condición contractual, en la política, el empleador debe establecer objetivos y metas los mismos que se revisan de manera periódica establecidas por empleador, la misma que debe ser específica y apropiada para una buena gestión de las entidades públicas, debe ser redactada con claridad y precisión y fechada debe llevar la firma del representante de

más alto rango de la entidad, el cual debe difundirse entre las partes interesadas y se colocaran en lugares visibles dentro de la institución, y periódicamente se debe actualizar, la periodicidad establecida por el empleador, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N° 29783, estos documentos de gestión deben ser actualizados periódicamente.

## **2. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)**

De conformidad el artículo 74 del Decreto Supremo N.º 005- 2012-TR, es indispensable que los empleadores en su centro de trabajo que tengan 20 o más trabajadores , deben elaborar su reglamento interno de SST, debería contener un diseño estructural de reglas y sanciones señaladas según Resolución Ministerial N.º 050-2013-TR, (anexo 2), mismo que debe ser autorizado por el pleno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, este reglamento será entregado de forma escrita de manera física o virtual bajo cargo, esta obligación se extiende a los trabajadores de régimen de intermediación y tercerización, y de personas que trabajen de manera ocasional o permanentes dentro de las instalaciones del empleador.

## **3. Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos y Control (IPERC)**

Para elaborar el documento de gestión, es necesario la colaboración activa de todos lo integrante, así mismos deben conocer toda actividad desarrollada dentro de la institución, en el mismo se debe plasmar las actividades rutinaria y no rutinaria, es importante de este documento ya que sirve para controlar los peligros durante la ejecución de actividades, prevenir lesiones o enfermedades ocupacionales, las que traerán beneficios y ahorro en costos

sociales y económicos de la empresa u organización.

#### **4. Mapa de Riesgos**

De conformidad con el artículo 35 de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es su responsabilidad del empleador mejorar los conocimientos sobre la SST, el empleador debe de entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud del trabajo así mismo este documento debe ser exhibido en un lugar visible dentro de las instalaciones del centro de trabajo, en el mismo se grafica los riesgos que existen en el lugar donde uno trabaja.

#### **5. Planificación de la actividad preventiva**

Documento en el que se identifican y planifican actuaciones preventivas que se debe aplicar en el centro laboral con el fin de controlar y reducir los riesgos con la finalidad de un buen funcionamiento del reglamento de seguridad y salud en el trabajo de la Ley N.º 29783.

#### **6. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Documento Importante del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, mismo que debe ser aprobado por el comité de la institución, en este documento se establecen todas las actividades, responsabilidades, fechas para su implementación y mejoras que ayuden al buen cumplimiento de gestión.

### **2.2.3. LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL MINISTERIO DE SALUD**

el sector Salud, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657 del año 2002, son dos las instituciones que tienen competencias en salud ocupacional: el Instituto Nacional de Salud (INS) cuya misión es fortalecer, difundir el estudio y la tecnología en salud ocupacional; la (DIGESA) que es el órgano

técnico normativo en los aspectos de salud ocupacional mediante la Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional (DESO), para lo cual coordina con los Institutos Especializados, Organismos Públicos Descentralizados de Salud, Órganos Desconcentrados y con la Comunidad Científica Nacional e Internacional.

Mediante R. M. N.º 573-2003-SA/DM con fecha 27 de Mayo de 2003 se asigna funciones con competencias en salud ocupacional a las Direcciones de Salud y Direcciones de Redes de Salud, como órganos desconcentrados; una de estas funciones es la de vigilancia y control de riesgos en el trabajo, en las diversas actividades económicas; la cual requiere que sea estandarizada mediante el uso de instrumentos de gestión, así como del conocimiento de principios básicos en salud ocupacional, y de criterios técnicos normativos en los que se enmarca su competencia; por tal razón se presenta el Manual de Salud Ocupacional a consideración de los sectores académicos, técnicos, administrativos, gubernamentales, empresariales y de la opinión pública, a fin de controlar los riesgos ocupacionales en el marco de la descentralización y desarrollo sostenible.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **Seguridad y salud en el trabajo**

Es el derecho de todo empleado respecto a la realización de sus labores, las mismas que se deben dar con las medidas de seguridad adecuadas, implementos necesarios, y con las políticas adecuadas para prevenir accidentes laborales. (Minsa, 2005).

#### **Seguridad Ocupacional**

La Seguridad Ocupacional representa una parte de la Salud Ocupacional, que comprende un conjunto de actividades de orden técnico, legal, humano y económico, para la protección de los trabajadores, la propiedad física de la empresa mediante la prevención y el control de las acciones del hombre, de las máquinas y del medio ambiente de trabajo, con

el propósito de prevenir y corregir las condiciones y actos inseguros que pueden causar accidentes. (Minsa, 2005)

### **Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo**

Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales en los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado. (Minsa, 2005)

### **Enfermedad profesional**

Es aquella contraída dentro de la realización de las actividades labores, las mismas que son adversas, causando en la salud de trabajador un deterioro lento y paulatino. (OMS, 2016)

### **Gestión de prevención de riesgos ocupacionales**

Actualmente se reconoce que la prevención de riesgos ocupacionales es la base para una administración eficiente de SST.

Las empresas públicas y privadas productivas y de servicio deben planificar la acción preventiva a partir de identificación de riesgos ocupacionales, evaluar los riesgos a la hora de elegir los grupos de trabajo, sustancias o mezclas químicos y el acondicionamiento de lugares de trabajo, y controlarlos cuando superen los límites permisibles. El proceso para prevención de riesgos ocupacionales se denomina Gestión del Riesgo Ocupacional y se desarrolla en tres etapas: Reconocimiento, Evaluación y Control (Minsa, 2005).

### **Cumplimiento de la ley**

Nivel de ejecución de la ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el

Trabajo, en torno a los derechos y obligaciones que se establecen expresado en tres grados:

- Incipiente: Ejecución menor de 50 %
- Regular: Ejecución entre 51 % y 80 %
- Optimo: Ejecución mayor al 80 %

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS PRINCIPAL**

Existe un nivel de ejecución incipiente de la ley de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna -2020.

### **2.4.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS**

HE1.-El grado de conocimiento de los servidores públicos de diferentes regímenes laborales sobre los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo es incipiente.

HE2.-La deficiente gestión estratégica es el principal factor que restringe los derechos y obligaciones contenidos en la ley N° 29783 SST.

HE3.-Hay un nivel incipiente de gestión de Seguridad y Salud Laboral y Responsabilidad Laboral en el trabajo.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE**

Seguridad y salud en el trabajo

### **2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Nivel de cumplimiento



## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR
Independiente: Seguridad y salud en el trabajo	-Grado de conocimiento y participación	-Grado de conocimiento y participación de los servidores y funcionarios sobre los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo.
	-Factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo	-Gestión estratégica, planes consensuados sobre derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo.
	- Mecanismos facticos y normativos se deben de proponer para hacer efectivo el cumplimiento de ley N° 29783	-Establecer mecanismos de coordinación a fin de elaborar planes consensuados para enfrentar los delitos previstos en la ley de seguridad y salud en el trabajo.
Dependiente:	Incipiente	Ejecución menor de 50 %
Nivel de cumplimiento	Regular	Ejecución entre 50 % y 80 %
	Óptimo	Ejecución mayor al 80 %

## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODOLÓGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es de tipo aplicada, porque busca resolver un problema de la realidad, buscando convertir el conocimiento puro, (teórico) en conocimiento práctico y útil para la vida en sociedad.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

El enfoque que asume es el cuantitativo, ya que básicamente persigue la descripción lo más exacta, y que permite cuantificar en los indicadores para la recolección de los datos y su tratamiento posterior. Para todo ello se apoya en las técnicas estadísticas, sobre todo la entrevista y el análisis documental. En este enfoque lo más importante es construir un conocimiento lo más objetivo posible, deslindando de posibles distorsiones de información que puedan generar los sujetos desde la propia subjetividad.

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

El nivel es descriptivo - explicativo, porque se hizo una descripción de cada una de las variables para luego explicar la relación entre ambas, definiendo las causas de los eventos, sucesos o fenómenos estudiados, para luego explicar las condiciones en las que se manifiesta. En este caso se trata de un estudio descriptivo y aplicativo, sobre los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud y su cumplimiento del área concreta: las relaciones laborales establecidas en la Red de Salud de Tacna.

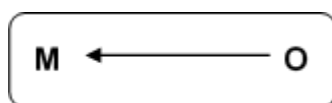
##### **3.1.3. DISEÑO**

El diseño aplicado fue el diseño no experimental, transaccional, simple, descriptivo, porque no se manipuló ninguna variable, solo se

observó tal como ocurre en la realidad socio jurídica, ya que analiza y explica los factores que influyen en el cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo, y luego busca determinar su nivel de eficacia en una parcela de la realidad social como es la Red de Salud de Tacna.

Asume en un primer momento el diseño descriptivo simple. El propósito inicial de la ciencia es describir el fenómeno en estudio y, a partir de ello, poder explicarlo. Asimismo, es la exposición o relato objetivo de lo observado mediante técnicas directas o indirectas, en este caso de una encuesta y una ficha de observación, aparte del análisis del material documental que sobre el particular obra en la Red de Salud de Tacna.

La presente investigación sigue el esquema del Diseño Descriptivo – Simple, cuyo esquema es:



Dónde: M = Es la muestra  
O = Es la Observación

La investigación con ayuda de los instrumentos señalados permitió identificar, observar, describir, explicar y valorar el nivel de eficiencia en la aplicación de la ley de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna, en el periodo 2020.

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. LA POBLACIÓN**

Estuvo conformada por los trabajadores administrativos y trabajadores asistenciales comprendidos en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la Red de Salud de Tacna, organismo

dependiente de gobierno regional de Tacna; asimismo por los funcionarios directivos de la Red de Salud de Tacna y SUNAFIL, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud, directivos de la Red de Salud de Tacna y abogados expertos de la Unidad de Recursos Humanos de esta dependencia. Asimismo, en total 100 sujetos de análisis.

**Tabla 2**

*Composición de la población*

<b>Unidades de análisis</b>	<b>Sub total</b>
Trabajadores administrativos y trabajadores asistenciales comprendidos en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la Red de Salud de Tacna	74 sujetos de análisis
Funcionarios directivos de la Red de Salud de Tacna y SUNAFIL, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud, directivos de la Red de Salud de Tacna y abogados expertos de la Unidad de Recursos Humanos	16 sujetos de análisis
Expedientes (resoluciones) en materia de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna, obrados en el periodo 2020.	10 objetos de análisis

### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra elegida fue de tipo no probabilístico, criterial o intencional, es decir, se seleccionó las unidades de estudio en base a determinados criterios por el investigador, siendo estos a saber: la relación laboral vigente al diciembre de 2020 con la Red de Salud Tacna, asistencia regular al centro laboral, personal vinculado al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; personal vinculado al Plan de Trabajo para Vigilancia, Previsión y Control de COVID-19 que asciende a 75 trabajadores de la Red de Salud de Tacna.

Luego, se consideró a 4 miembros titulares del Organismo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud y 01 Directivo de la

Red de Salud de Tacna y un abogado experto de la Unidad de Recursos Humanos. Se consideró, asimismo 03 expedientes (resoluciones) en el tema de seguridad y salud en el trabajo, obrados en el periodo 2020. Lo que hace una muestra total de 87 unidades de estudio.

**Tabla 3**

*Composición de la muestra*

<b>Unidades de análisis</b>	<b>Sub total</b>
Trabajadores administrativos y trabajadores asistenciales comprendidos en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la Red de Salud de Tacna	75 sujetos de análisis
Funcionarios directivos de la Red de Salud de Tacna y SUNAFIL, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud, directivos de la Red de Salud de Tacna y abogados expertos de la Unidad de Recursos Humanos	06 sujetos de análisis
Expedientes (resoluciones) en tema de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna, obrados en el periodo 2020.	03 objetos de análisis

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>
Fichaje	Fichas de resúmenes, textuales, bibliográficas las mismas que permitieron el recojo de información para el marco teórico.
Observación	Ficha de Observación a funcionarios responsables, abogados, de los programas de salud y seguridad del trabajo.
Encuesta	Cuestionario dirigido a los trabajadores vinculados al plan anual de seguridad y salud en el trabajo de la Red de Salud de Tacna.
Análisis de contenido	Matriz de análisis de documentos: para el recojo de datos de las resoluciones en expedientes sobre delitos sobre seguridad y salud del trabajo.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Para el procesamiento de la información, previamente se procedió a tabular los datos obtenidos por los instrumentos seleccionados, para luego realizar los cálculos y plasmar sus resultados en cuadros de distribución estadística y los gráficos estadísticos simples. Luego estos resultados sirvieron de base para contrastar la hipótesis planteada. El presente informe, por tratarse de una investigación de tipo básico, basado en cuestionarios, listas de verificación y análisis de expedientes generados en año 2020, los datos fueron procesados mediante el análisis cuantitativo. El análisis de estos datos sirvió para constatar nuestra hipótesis de dos formas: Una de manera descriptiva simple; y otra de manera cuantitativa, es decir haciendo una comprensión y análisis a partir de nuestro marco teórico; asimismo sirvieron para para procesar los resultados en las tablas y figuras.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PRESENTACIÓN DE DATOS**

##### **4.1.1. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE UNA FICHA DE OBSERVACIÓN DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DE LA RED DE SALUD DE TACNA, SUNAFIL Y ABOGADOS DE RECURSOS HUMANOS**

Los resultados que hemos obtenido están en base a una ficha de observación dirigida a funcionarios directivos de la Red de Salud de Tacna y SUNAFIL, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud, directivos de la Red de Salud de Tacna y abogados expertos de la Unidad de Recursos Humanos en un número de 06, el mismo que se realizó de manera autoadministrada y en algunos casos mediante un formulario llenado vía web Link para la Red de Salud Tacna(<http://forms.gle/U8tyf49bBGeLx5Eq7>) durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2020.

El instrumento aplicado tuvo por propósito recoger información sobre el grado de conocimiento y colaboración de los funcionarios en las políticas de seguridad y salud ocupacional; los factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo; los mecanismos facticos y normativos se deben de proponer para hacer efectivo el cumplimiento de ley N.º 29783; y finalmente sobre su percepción sobre el grado de cumplimiento de la ley antes acotada.

Dicha información fue rigurosamente organizada, para su debida tabulación y sistematización en las tablas de frecuencia simple, para luego poder interpretarlas y analizarlas en base a los resultados arrojados, lo que ha permitido a su vez poder determinar los diferentes niveles de distribución cuyos resultados mostraremos a continuación en los siguientes gráficos.

Observación de la variable “Seguridad y salud en el trabajo”, por total, dimensiones y preguntas.

### A. Según el total de la variable

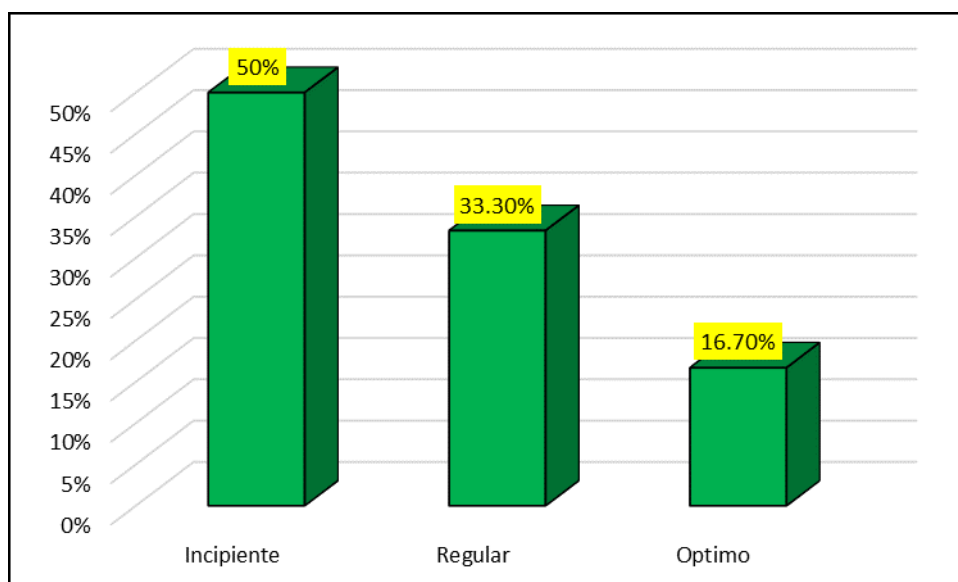
**Tabla 4**

*Nivel de seguridad y salud en el trabajo*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	3	50%
Regular	2	33.3%
Optimo	1	16.7%
Total	6	100%

**Figura 1**

*Nivel de seguridad y salud en el trabajo*



### Interpretación

El 50 % de los funcionarios de la Red de salud Tacna manifiestan un nivel incipiente de ejecución de seguridad y salud en el trabajo; en cambio un 33.3% consideran un nivel regular. Solo el 16.7% considera que el nivel es óptimo.

Por tanto, se cree que el nivel incipiente, está respaldado con la opinión de gran parte de los profesionales de la Red de Salud Tacna y que debe de considerarse.



## B. Por dimensiones de la variable

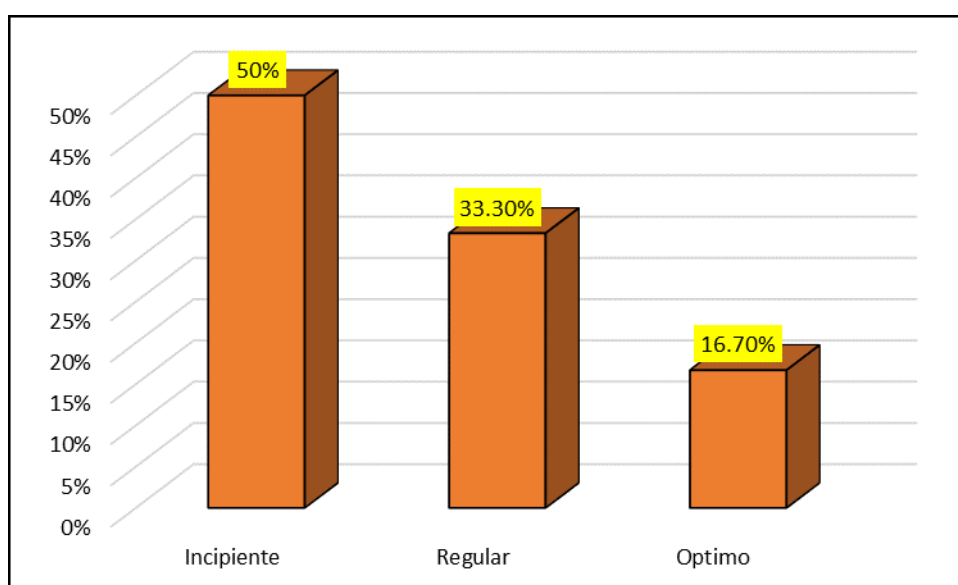
**Tabla 5**

*Dimensión Grado de conocimiento y participación*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	3	50%
Regular	2	33.3%
Optimo	1	16.7%
Total	6	100%

**Figura 2**

*Dimensión Grado de conocimiento y participación*



### Interpretación

El 50 % de los funcionarios de la Red de salud Tacna manifiestan un nivel incipiente de grado de conocimiento y participación; en cambio un 33.3% consideran un nivel regular. Solo el 16.7% considera que el nivel es óptimo.

Por tanto, se cree que el nivel incipiente, está respaldado con la opinión de gran parte de los profesionales de la Red de Salud Tacna y se atribuye a tomar en cuenta.

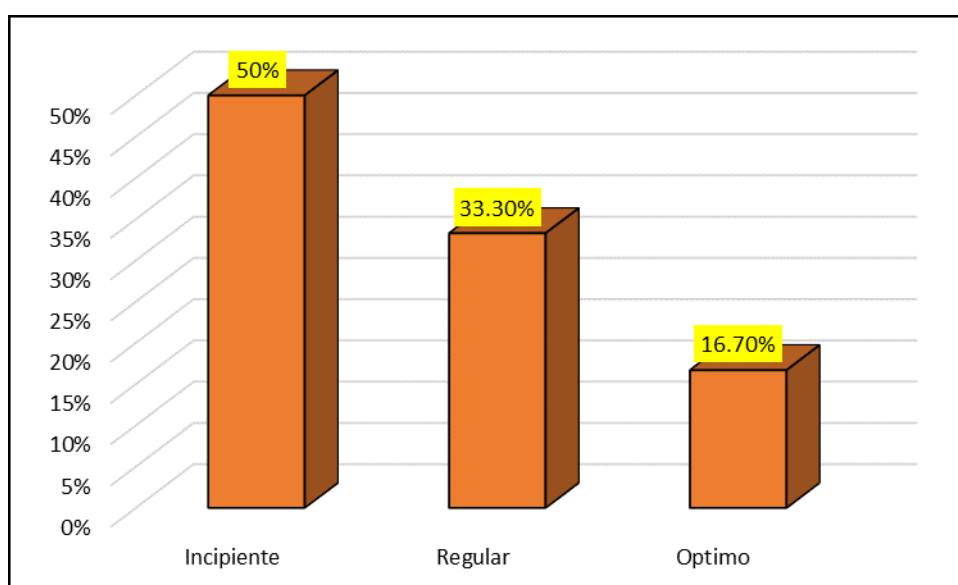
**Tabla 6**

*Dimensión Factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	3	50%
Regular	2	33.3%
Optimo	1	16.7%
Total	6	100%

**Figura 3**

*Dimensión Factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo*



### **Interpretación**

El 50 % de los funcionarios de la Red de salud Tacna manifiestan un nivel incipiente de factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo; en cambio un 33.3% consideran un nivel regular. Solo el 16.7% considera que el nivel es óptimo.

Por tanto, se cree que el nivel incipiente, está respaldado con la opinión de gran parte de los profesionales de la Red de Salud Tacna y se atribuye a tomar en cuenta.

## C. Por preguntas de la variable

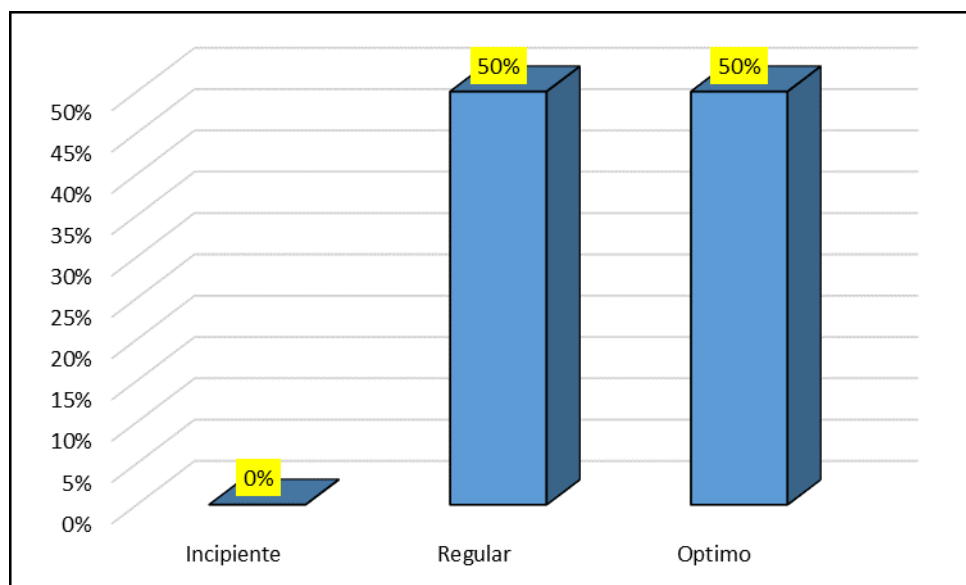
**Tabla 7**

*Frecuencia: Compromiso e involucramiento*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	0	0%
Regular	3	50%
Optimo	3	50%
Total	6	100%

**Figura 4**

*Frecuencia Compromiso e involucramiento*



### Interpretación

El 50% de los integrantes de la Red de salud Tacna, manifiestan que el nivel de compromiso e involucramiento es regular y el otro 50% asegura que el nivel es óptimo.

Por lo tanto, se considera óptimo el nivel de compromiso e involucramiento.

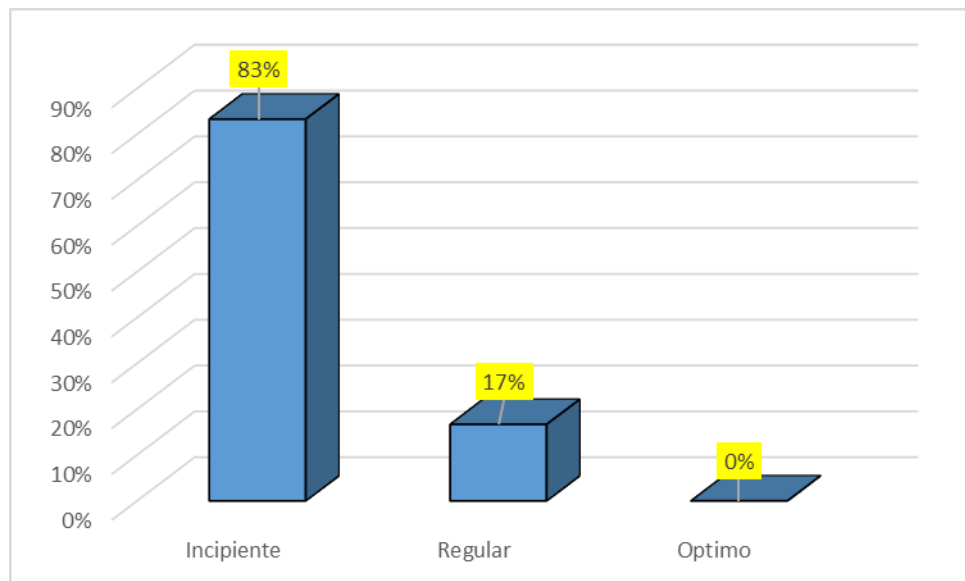
**Tabla 8**

*Frecuencia: Política de seguridad y salud ocupacional*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	5	83.3%
Regular	1	16.7%
Optimo	0	0%
Total	6	100%

**Figura 5**

*Frecuencia Política de seguridad y salud ocupacional*



### **Interpretación**

El 83% de los funcionarios de la Red de salud Tacna, manifiestan que el nivel de frecuencia política de seguridad y salud ocupacional es incipiente, en cambio el 7% asegura que el nivel es regular.

Por tanto, se cree que el nivel incipiente, está respaldado con la opinión de gran parte de los consultados de la Red de Salud Tacna y se atribuye a tomar en cuenta.

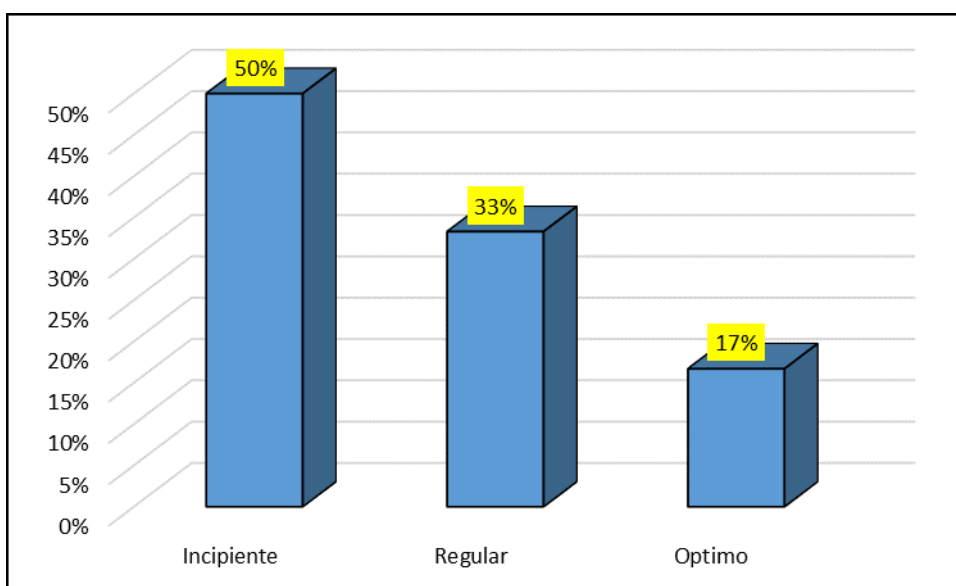
**Tabla 9**

*Frecuencia: Planteamiento y aplicación*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	3	50%
Regular	2	33.3%
Optimo	1	16.7%
Total	6	100%

**Figura 6**

*Frecuencia Planteamiento y aplicación*



**Interpretación**

El 50% de los funcionarios integrantes de la Red de salud Tacna, manifiestan que el nivel de frecuencia planteamiento y aplicación es incipiente, en cambio el 33% asegura que el nivel es regular. Solo el 17% señalan que es óptimo.

Por tanto, se cree que el nivel incipiente, está respaldado con la opinión de gran parte de los funcionarios de la Red de Salud Tacna y se atribuye a tomar en cuenta.

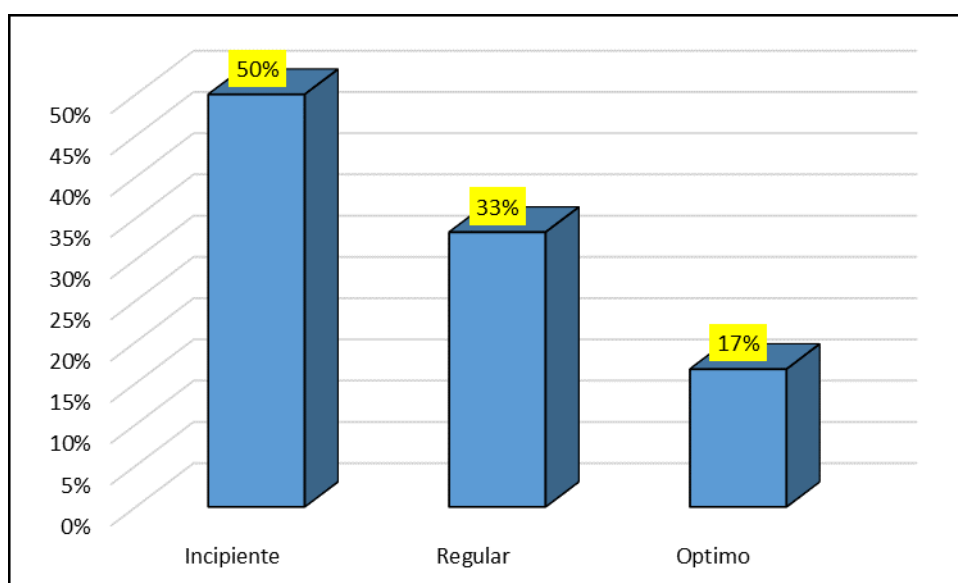
**Tabla 10**

*Frecuencia: Implementación y operación*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	3	50%
Regular	2	33.3%
Optimo	1	16.7%
Total	6	100%

**Figura 7**

*Frecuencia Implementación y operación*



### **Interpretación**

El 50% de los funcionarios integrantes de la Red de salud Tacna, manifiestan que el nivel de frecuencia implementación y operación es incipiente, en cambio el 33% asegura que el nivel es regular. Solo el 17% señalan que es óptimo.

Por tanto, se cree que el nivel incipiente, está respaldado con la opinión de gran parte de los funcionarios de la Red de Salud Tacna y se atribuye a tomar en cuenta.

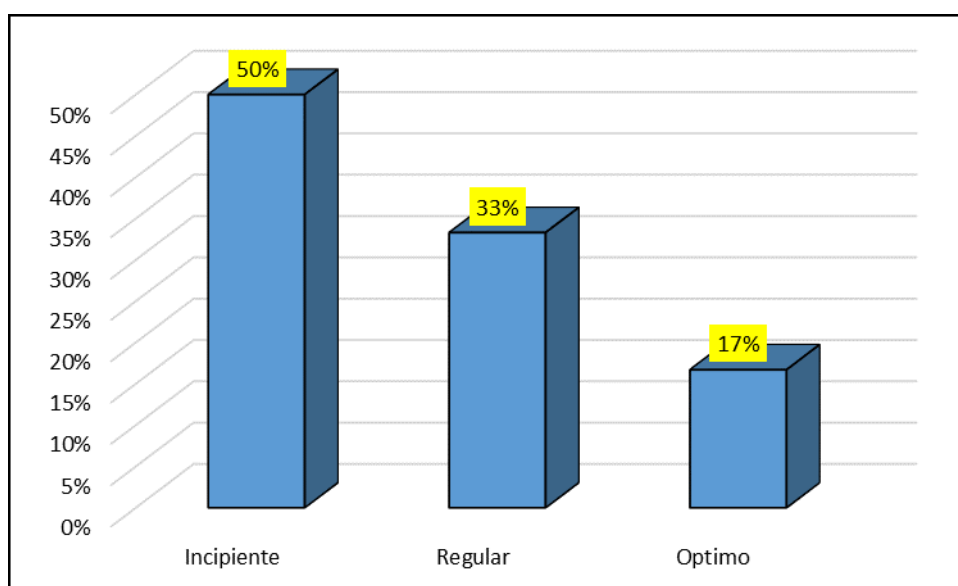
**Tabla 11**

*Frecuencia: Evaluación normativa*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	3	50%
Regular	2	33.3%
Optimo	1	16.7%
Total	6	100%

**Figura 8**

*Frecuencia Evaluación normativa*



### **Interpretación**

El 50% de los funcionarios integrantes de la Red de salud Tacna, manifiestan que el nivel de frecuencia evaluación normativa es incipiente, en cambio el 33% asegura que el nivel es regular. Solo el 17% señalan que es óptimo.

Por tanto, se cree que el nivel incipiente, está respaldado con la opinión de gran parte de los funcionarios de la Red de Salud Tacna y se atribuye a tomar en cuenta.

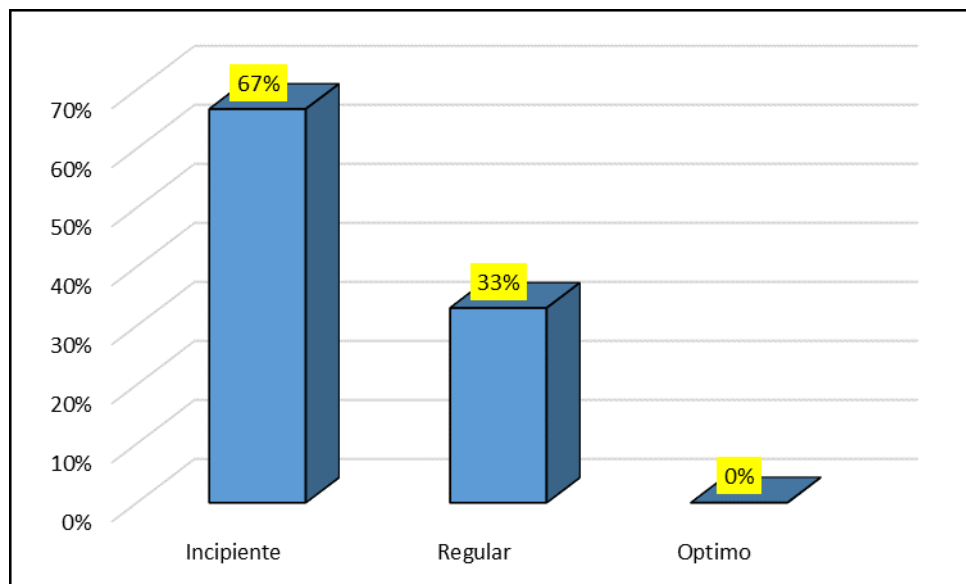
**Tabla 12**

*Frecuencia: Verificación*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	4	66.7%
Regular	2	33.3%
Optimo	0	0%
Total	6	100%

**Figura 9**

*Frecuencia Verificación*



### **Interpretación**

El 67% de los funcionarios de la Red de salud Tacna, manifiestan que el nivel de frecuencia de verificación es incipiente, en cambio el 33% asegura que el nivel es regular.

Por tanto, se cree que el nivel incipiente, está respaldado con la opinión de gran parte de los funcionarios de la Red de Salud Tacna y se atribuye a tomar en cuenta.



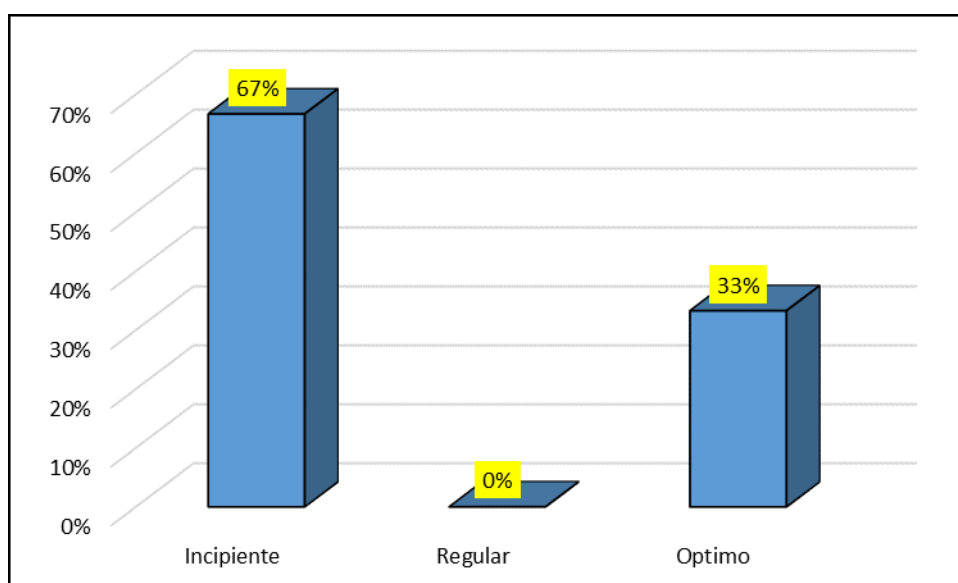
**Tabla 13**

*Frecuencia: Control de información y documentos*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	4	66.7%
Regular	0	0%
Optimo	2	33.3%
Total	6	100%

**Figura 10**

*Frecuencia Control de información y documentos*



### **Interpretación**

El 67% de los funcionarios de la Red de salud Tacna, manifiestan que el nivel de frecuencia control de información y documentos es incipiente, en cambio el 33% asegura que el nivel es óptimo.

Por tanto, se cree que el nivel incipiente, está respaldado con la opinión de gran parte de los funcionarios de la Red de Salud Tacna y se atribuye a tomar en cuenta.

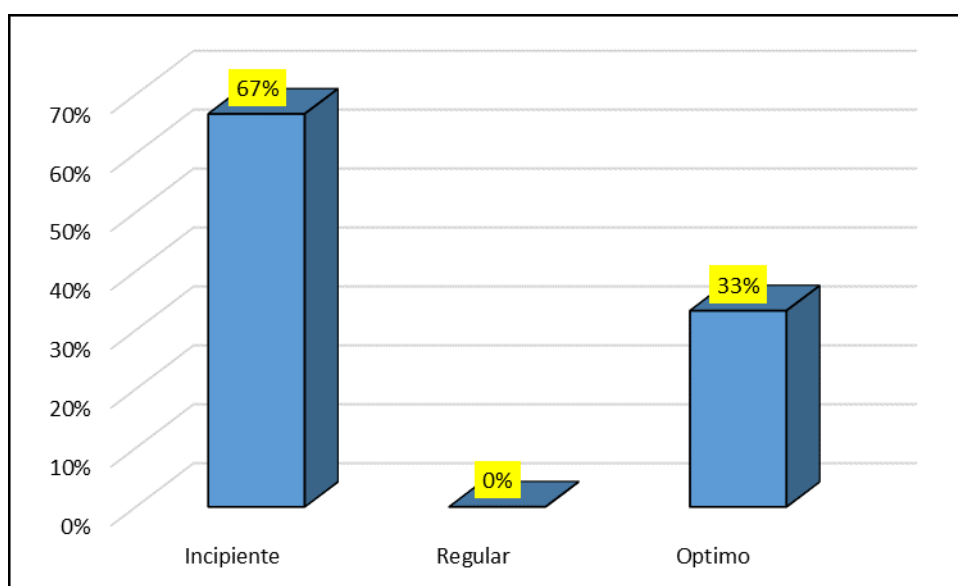
**Tabla 14**

*Frecuencia: Revisión por la dirección*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incipiente	4	66.7%
Regular	0	0%
Optimo	2	33.3%
Total	6	100%

**Figura 11**

*Frecuencia Revisión por la dirección*



### **Interpretación**

El 67% de los funcionarios de la Red de salud Tacna, manifiestan que el nivel de frecuencia revisión por la dirección es incipiente, en cambio el 33% asegura que el nivel es óptimo.

Por tanto, se cree que el nivel incipiente, está respaldado con la opinión mayoritaria de los funcionarios de la Red de Salud Tacna y se atribuye a tomar en cuenta.

#### 4.1.2. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE UN CUESTIONARIO DIRIGIDO A TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES ASISTENCIALES COMPRENDIDOS EN EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 DE LA RED DE SALUD DE TACNA

El instrumento aplicado tuvo por propósito recoger información sobre el grado de conocimiento y colaboración de empleados en las políticas de seguridad y salud ocupacional; los factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo; los mecanismos facticos y normativos se deben proponer para hacer efectivo el cumplimiento de ley N° 29783.

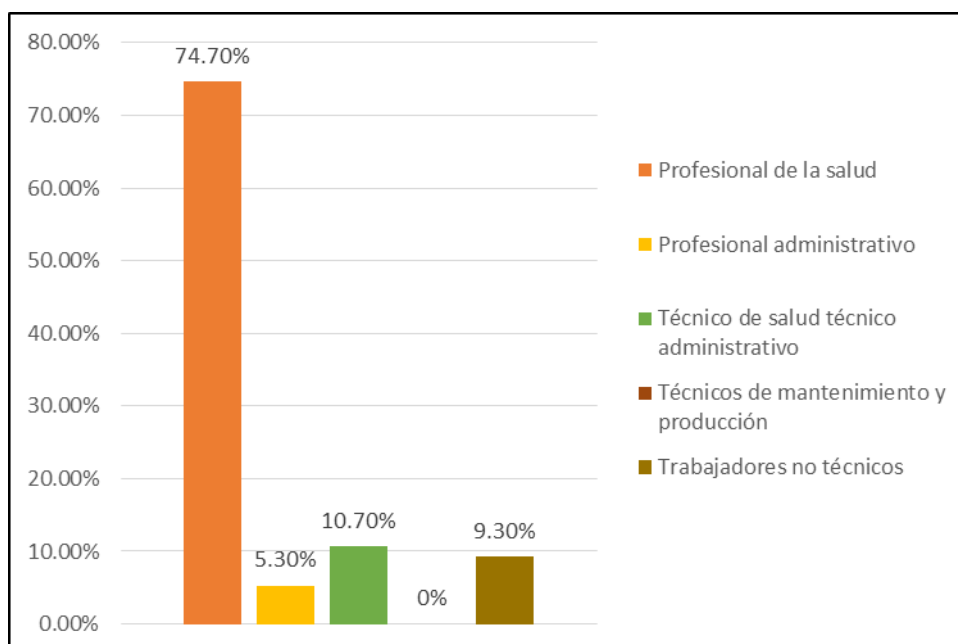
**Tabla 15**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Cuál es su grupo ocupacional?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Profesional de la salud	56	74.7%
Profesional administrativo	4	5.3%
Técnico de salud técnico administrativo	8	10.7%
Técnicos de mantenimiento y producción	0	0%
Trabajadores no técnicos	7	9.3%
Total	75	100%

**Figura 12**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Cuál es su grupo ocupacional?*



## Interpretación

El 74.7% del personal de la Red de Salud Tacna, manifiestan que su grupo ocupacional es de personal de la salud, en cambio el 10.7% pertenece al grupo de técnicos de salud o técnico administrativo, mientras que el 9.3% son trabajadores no técnicos. Solo el 5.3% pertenece al grupo de profesional administrativo.

Por lo tanto, existe una fuerte opinión en el grupo ocupacional del personal de la salud.

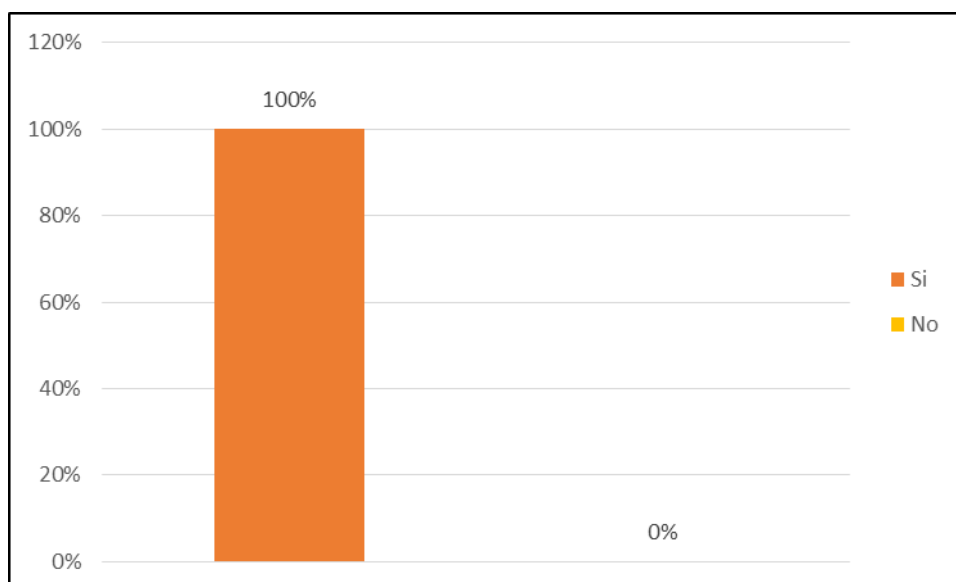
**Tabla 16**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Conoce los riesgos ocupacionales de su puesto de trabajo?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	75	100%
No	0	0%
Total	75	100%

**Figura 13**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Conoce los riesgos ocupacionales de su puesto de trabajo?*



## Interpretación

El 100 % del personal de la Red de Salud Tacna, responden que sí conocen los riesgos ocupacionales de su puesto de trabajo, mientras

que el 0% dice lo contrario.

Por lo tanto, se considera que el personal de la Red de Salud Tacna si conocen los riesgos ocupacionales de su puesto de trabajo.

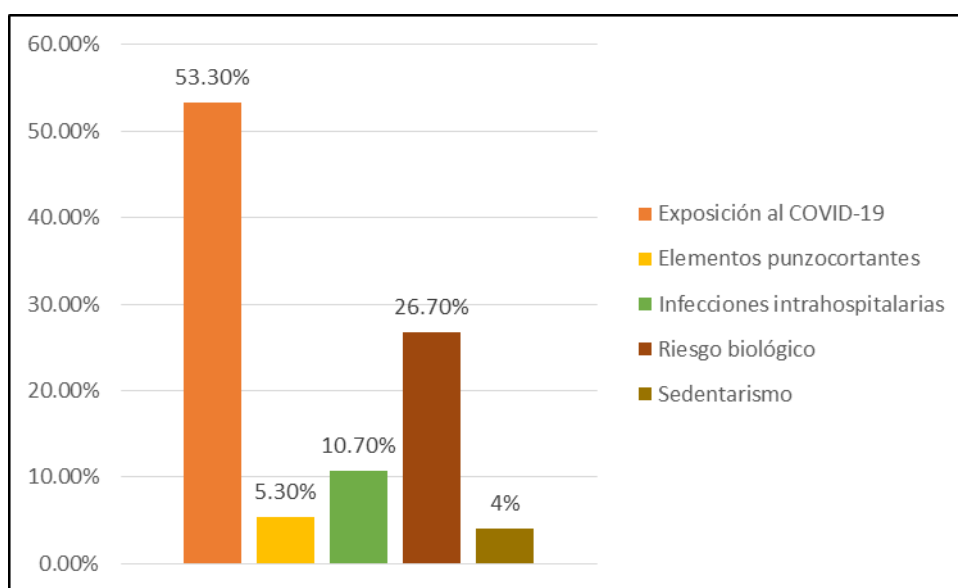
**Tabla 17**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Cuál es el principal peligro en su puesto de trabajo?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Exposición al COVID-19	40	53.3%
Elementos punzocortantes	4	5.3%
Infecciones intrahospitalarias	8	10.7%
Riesgo biológico	20	26.7%
Sedentarismo	3	4%
Total	75	100%

**Figura 14**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Cuál es el principal peligro en su puesto de trabajo?*



### Interpretación

El 53.3% del personal de la Red de Salud Tacna, responden que el principal peligro en su puesto de trabajo es la exposición al COVID-19, mientras que el 26.7% opina es el riesgo biológico, en cambio el 10.7% considera que el principal peligro son las infecciones intrahospitalarias. Solo el 5.3% responden que los elementos punzocortantes son el principal peligro en su puesto de trabajo.

Por lo tanto, existe una fuerte opinión sobre que la exposición al COVID- 19 es el principal peligro en su puesto de trabajo.

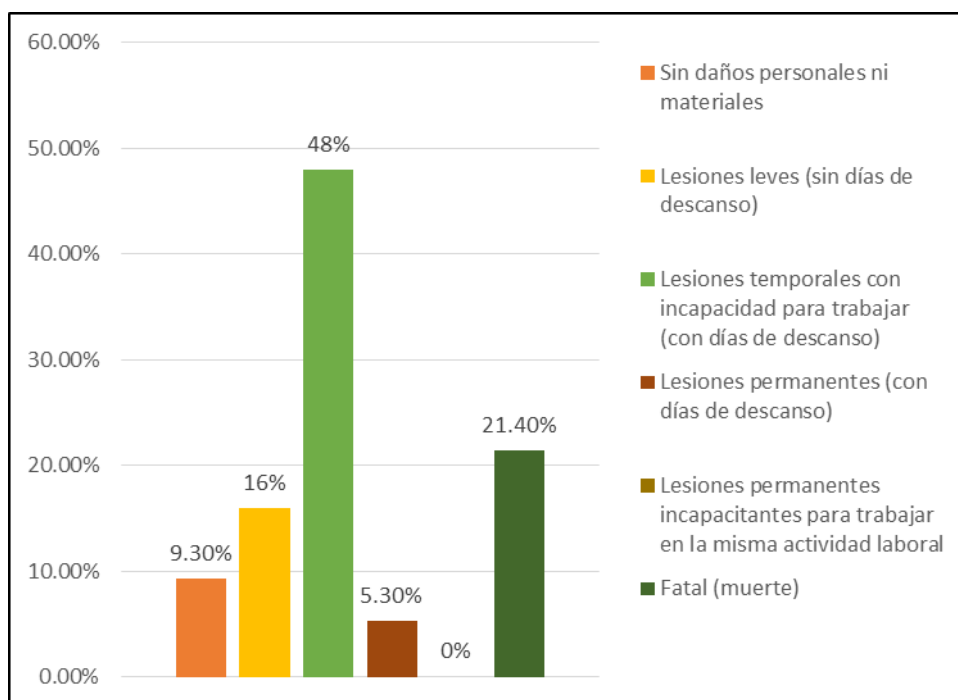
**Tabla 18**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Qué tipo de accidente cree que le puede ocurrir en su lugar de trabajo?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sin daños personales ni materiales	7	9.3%
Lesiones leves (sin días de descanso)	12	16%
Lesiones temporales con incapacidad paratrabajar (con días de descanso)	36	48%
Lesiones permanentes (con días de descanso)	4	5.3%
Lesiones permanentes incapacitantes para trabajar en la misma actividad laboral	0	0%
Fatal (muerte)	16	21.4%
Total	75	100%

**Figura 15**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Qué tipo de accidente cree que le puede ocurrir en su lugar de trabajo?*



### Interpretación

El 48% del personal de la Red de Salud Tacna manifiesta que las lesiones temporales con incapacidad para trabajar son el tipo de

accidente que le puede ocurrir en el trabajo, mientras que el 21.4% considera que el tipo de accidente que le puede ocurrir sería de tipo fatal (muerte), en cambio el 16 % considera que son lesiones leves (sin días de descanso), el 9.3% considera sin daños personales ni materiales.

Por lo tanto, un mayoritario número de personal de la Red de Salud de Tacna creen que las lesiones temporales con incapacidad para trabajar son el tipo de accidente que le puede ocurrir en el trabajo.

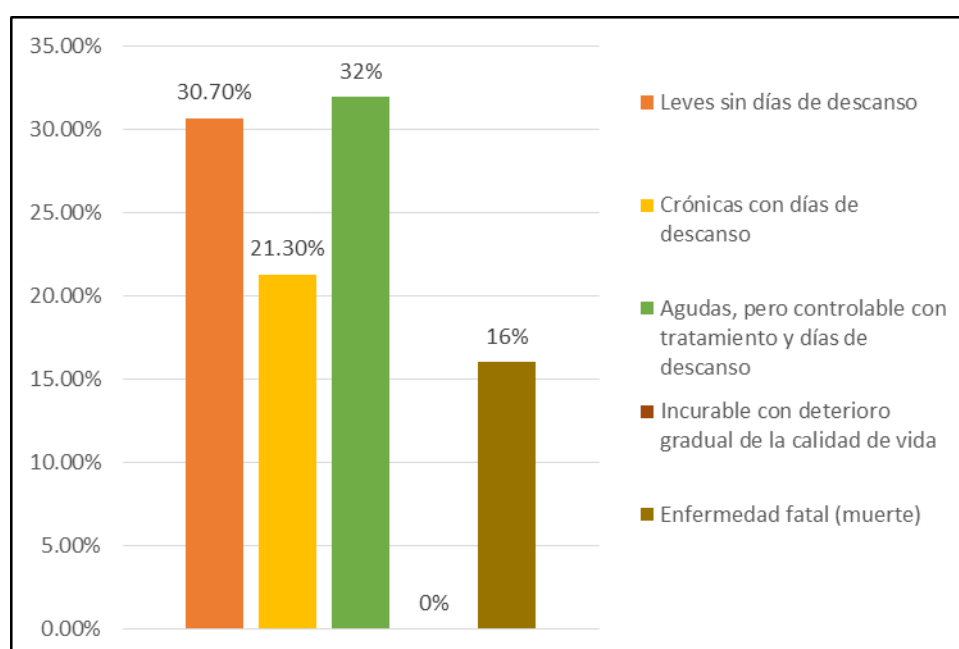
**Tabla 19**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Qué tipo de enfermedad ocupacional cree que podría ocurrir en su trabajo?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Leves sin días de descanso	23	30.7%
Crónicas con días de descanso	16	21.3%
Agudas, pero controlable con tratamiento y días de descanso	24	32%
Incurable con deterioro gradual de la calidad de vida	0	0%
Enfermedad fatal (muerte)	12	16%
Total	75	100%

**Figura 16**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Qué tipo de enfermedad ocupacional cree que podría ocurrir en su trabajo?*



## Interpretación

El 32% del personal de la Red de Salud Tacna considera que la enfermedad ocupacional que le podría ocurrir sería de tipo aguda, sin embargo, el 30.7% manifiesta que sería de tipo leve sin días de descanso, mientras que el 21.3% considera que sería de tipo crónicas con días de descanso, el 16% cree que sería de tipo fatal (muerte). Por lo tanto, se considera que existe una fuerte opinión a que el tipo de enfermedad ocupacional sería de tipo aguda pero controlable con tratamiento y días de descanso.

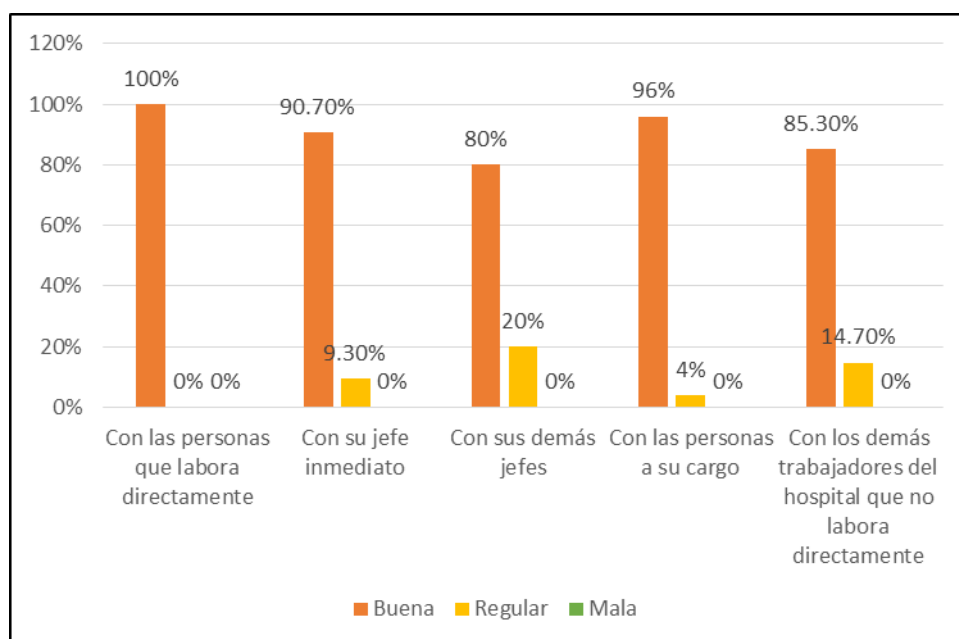
**Tabla 20**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Cómo son las relaciones interpersonales?*

Respuesta	Buena		Regular		Mala	
	F	%	F	%	F	%
Con las personas que labora directamente	75	100%	0	0%	0	0%
Con su jefe inmediato	68	90.7%	7	9.3%	0	0%
Con sus demás jefes	60	80%	15	20%	0	0%
Con las personas a su cargo	72	96%	3	4%	0	0%
Con los demás trabajadores del hospital que no labora directamente	64	85.3%	11	14.7%	0	0%
Total	75		100%			

**Figura 17**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Cómo son las relaciones interpersonales?*





## Interpretación

El 100% del personal de la Red de Salud Tacna manifiesta que las relaciones interpersonales con las personas que labora directamente es buena, mientras que el 90.7% considera que la relación interpersonal con su jefe inmediato es buena; pero el 9.3% manifiesta que es regular. En cambio, el 80% comenta que la relación interpersonal con sus demás jefes es buena; pero el 20% considera que es regular. Además, el 96% dice que la relación interpersonal con las personas a su cargo es buena; sin embargo, el 4% considera que es regular. Por último, el 85.3% considera que la relación interpersonal con los demás trabajadores del hospital que no labora directamente es buena; sin embargo, el 14.7% considera que es regular.

Por lo tanto, se difiere que el personal de la Red Salud Tacna manifiesta que las relaciones interpersonales son buenas.

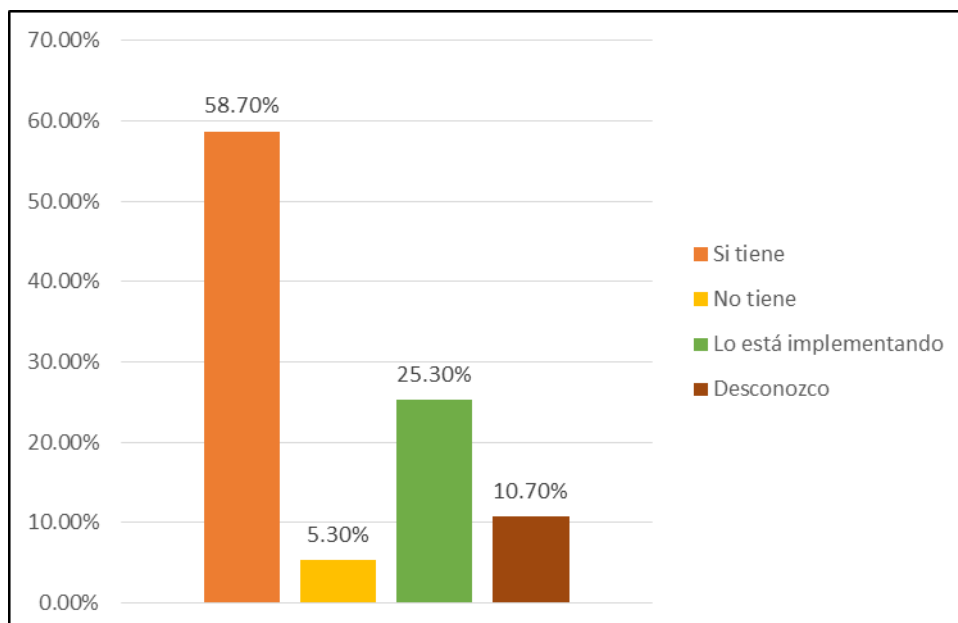
**Tabla 21**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Sabe Ud. si el centro de Salud cuenta con el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si tiene	44	58.7%
No tiene	4	5.3%
Lo está implementando	19	25.3%
Desconozco	8	10.7%
Total	75	100%

**Figura 18**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Sabe Ud. si el centro de Salud cuenta con el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo?*



### **Interpretación**

El 58.7% del personal de la Red Salud Tacna considera que el centro de Salud si cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, mientras el 25.3% manifiesta que no presenta, en cambio el 25.3% dice que lo está implementando y solo el 10 % desconoce del tema.

Por lo tanto, se considera que existe una fuerte opinión sobre el centro de Salud si cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

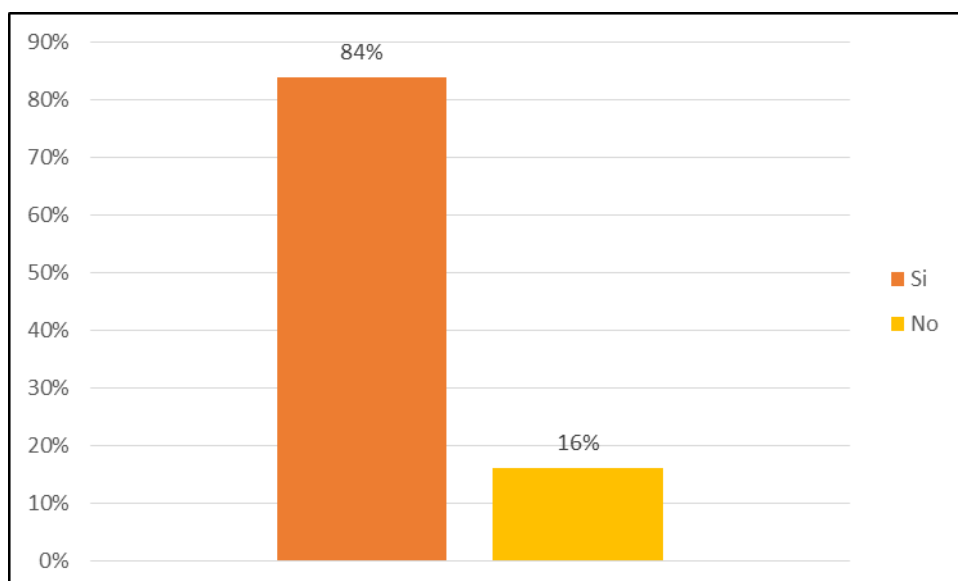
**Tabla 22**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Le gustaría participar activamente en la gestión de seguridad y salud en el trabajo?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	64	84%
No	12	16%
Total	75	100%

**Figura 19**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Le gustaría participar activamente en la gestión de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Unanue?*



### **Interpretación**

El 84% del personal de la Red Salud Tacna si le gustaría participar activamente en la administración de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Unanue, el 16% considera que no.

Por lo tanto, se considera que el personal de la Red Salud Tacna si le gustaría participar activamente en la administración de seguridad y salud en el trabajo.

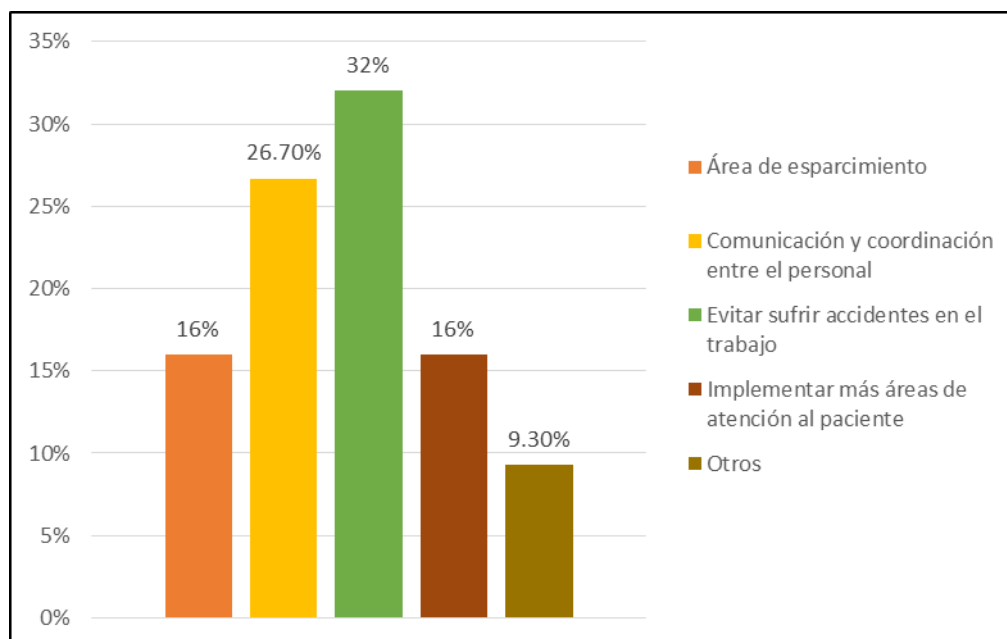
**Tabla 23**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Qué mejoraría de su trabajo?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Área de esparcimiento	12	16%
Comunicación y coordinación entre el personal	20	26.7%
Evitar sufrir accidentes en el trabajo	24	32%
Implementar más áreas de atención al paciente	12	16%
Otros	7	9.3%
Total	75	100%

**Figura 20**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Qué mejoraría de su trabajo?*



### **Interpretación**

El 32% del personal de la Red Salud Tacna considera que mejoraría de su trabajo el evitar sufrir accidentes en el trabajo, mientras que el 26.7% dice que mejoraría la comunicación y coordinación entre el personal, el 16% considera el implementar más áreas de atención al paciente, en tanto el 16% dice implementar más áreas de atención al paciente.

Por lo tanto, existe una fuerte opinión sobre que el personal de la Red Salud Tacna considera que mejoraría de su trabajo, el evitar sufrir accidentes en el trabajo.

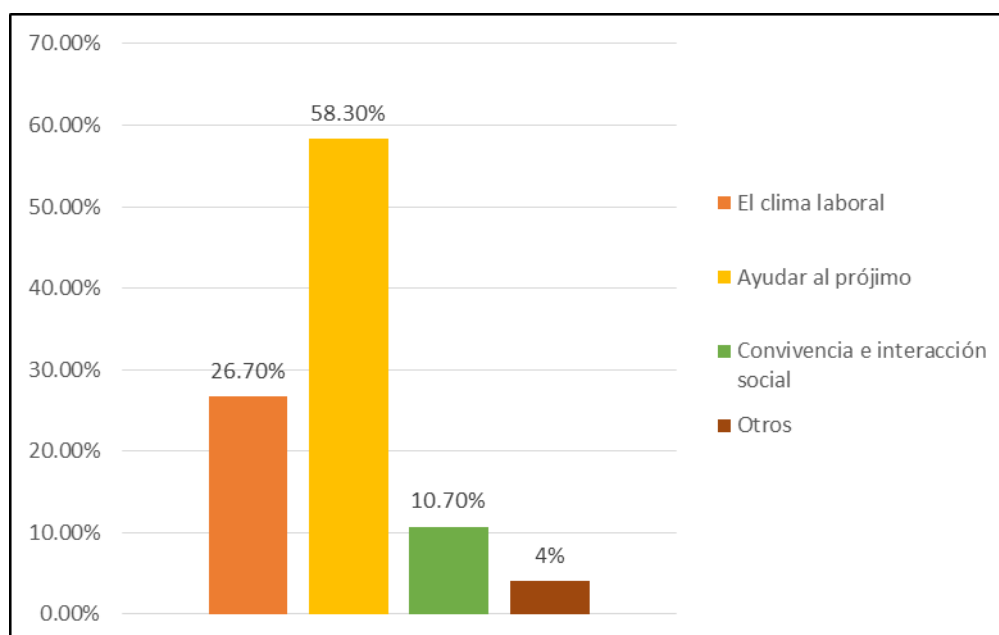
**Tabla 24**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Qué es lo que más le agrada de su trabajo?*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
El clima laboral	20	26.7%
Ayudar al prójimo	44	58.3%
Convivencia e interacción social	8	10.7%
Otros	3	4%
Total	75	100%

**Figura 21**

*Frecuencia de la interrogante: ¿Qué es lo que más le agrada de su trabajo?*



### **Interpretación**

El 58.3% del personal de la Red Salud Tacna considera que lo más le agradable de su trabajo es ayudar al prójimo, mientras el 26.7% dice que es el clima laboral, en tanto el 10.7% considera que la convivencia e interacción social.

Por lo tanto, se considera una fuerte opinión del personal de la Red Salud Tacna que lo más agradable de su trabajo es ayudar al prójimo.

#### **4.1.3. EXPEDIENTES (RESOLUCIONES) EN ASUNTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA RED DE SALUD DE TACNA, OBRADOS EN EL PERIODO 2020.**

Habiendo efectuado las averiguaciones sobre si existen o no denuncias relacionadas a la vulneración de los derechos de seguridad y salud en el trabajo, en la Fiscalía Transitoria Especializada de Prevención del Delito de Tacna, representado por los fiscales Hugo Manzanares Rojas y Cecilia Ramos Meléndez; se concluye que no existe denuncias que originaron investigaciones por este tipo de

conductas delictivas en el periodo que comprende el presente estudio.

De la misma manera realizada las indagaciones ante SUNAFIL Responde (Celular 0800-16872) con el propósito de conocer las denuncias atribuidas a conductas vulneradoras al derecho a la seguridad y salud en el trabajo, he obtenido por respuesta que no existen denuncias sobre conductas vulneradoras al derecho a la seguridad y salud en el trabajo en el periodo que comprende el presente estudio. Refieren más bien que tanto en Essalud, el Hospital Unanue como la Red de Salud, solo el personal médico y enfermeros tienen vínculo laboral directo con la dependencia estatal, en cambio el resto del personal que ofrece sus servicios, como el personal que cumplen funciones no médicos, son un personal contratado mediante servicios tercerizados, por tanto sin vínculo laboral con la entidad estatal, esto explica en forma probable la no existencia de denuncias contra la RST, ya que esta entidad es estatal. De existir estas denuncias se habrían presentado ante las empresas empleadoras de estos servidores.

## **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS**

### **4.2.1. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN**

Habiéndose formulado de la hipótesis general de la siguiente manera: *“Existe un nivel de ejecución incipiente de la ley de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna -2020.”* De lo fundamentado en el marco teórico y de lo analizado en la tabla 1 de la ficha de observación dirigida a funcionarios directivos de la Red de Salud de Tacna, SUNAFIL y abogados de recursos humanos, se considera que el 50% de funcionarios y expertos de la RST, manifiesta un nivel incipiente de ejecución de seguridad y salud en el trabajo; por tanto, se acepta la hipótesis como válida y cierta.

**Con respecto a las hipótesis específicas se tiene que:**

**Dada la sub hipótesis 1:** *“El grado de conocimiento de los servidores públicos de diferentes regímenes laborales sobre los derechos y*

*obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo es incipiente.”*

De lo establecido en el marco teórico y lo evidenciado en la tabla 2 de la ficha de observación dirigida a funcionarios directivos de la Red de Salud de Tacna, SUNAFIL y abogados de recursos humanos, se considera que el 50% de funcionarios y expertos de la Red de salud Tacna, manifiesta contar con un nivel incipiente de grado de conocimiento y participación de la ley de seguridad y salud en el trabajo; por tanto, se acepta la hipótesis específica 1 como válida y cierta.

**Dada la sub hipótesis 2:** *“La deficiente gestión estratégica es el principal factor que restringe los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo.”*

De lo establecido en el marco teórico y lo evidenciado en las tablas 5, 6 y 7 de la ficha de observación dirigida a funcionarios directivos de la Red de Salud de Tacna, SUNAFIL y abogados de recursos humanos, se considera que el 83% de funcionarios y expertos de la Red de salud Tacna, manifiesta contar con un nivel incipiente de grado de política de seguridad y salud ocupacional; por tanto, se acepta la hipótesis específica 2 como válida y cierta.

**Dada la sub hipótesis 3:** *“Hay un nivel incipiente de Administración de Seguridad y Salud Laboral y Responsabilidad Laboral en el trabajo.”*

De lo establecido en el marco teórico y lo evidenciado en las tablas 3, 4 y 5 del Cuestionario dirigido a trabajadores administrativos y trabajadores asistenciales comprendidos en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la RST, se evidencia mecanismos de un incipiente nivel de gestión de Seguridad y Salud Laboral y Responsabilidad Laboral en el trabajo, lo que denota una incipiente efectividad de la ley; por tanto, se acepta la hipótesis específica 3 como válida y cierta.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSION DE RESULTADOS**

#### **5.1. PRESENTA LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

En esta etapa del informe final se presenta la contrastación de los resultados del trabajo de investigación considerando que, una vez descrito el problema de investigación, se formuló el problema general y los objetivos, así como la justificación y las limitaciones.

La contrastación de los resultados del trabajo de investigación se da como consecuencia, de la aplicación de la ficha de observación y el cuestionario y los resultados reportados que se muestran en las tablas y figuras presentados en el Capítulo IV sobre los Resultados consignados en el capítulo anterior del presente informe.

La aplicación del cuestionario dirigido a trabajadores administrativos y trabajadores asistenciales comprendidos en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la Red de Salud de Tacna, tuvo el propósito de recoger información sobre el grado de conocimiento y participación en las políticas de seguridad y salud ocupacional, y sobre factores que restringen los derechos y obligaciones en la materia. Las respuestas dadas por los trabajadores consultados sobre el grupo ocupacional al que pertenecen señalaron en un 74.7% pertenecer a personal de la salud, en cambio el 10.7% pertenece al grupo de técnicos de salud o técnico administrativo (tabla 15); a la pregunta sobre el tipo de enfermedad ocupacional cree que podría ocurrir en su trabajo, señalan en un 30.7% que sería de tipo aguda, sin embargo, el 21% manifiesta que sería de tipo leve sin días de descanso, mientras que el 21.3% considera que sería de tipo crónicas con días de descanso, el 16% cree que sería de tipo fatal (muerte)(Tabla 16). A la pregunta que si tiene conocimiento que la Red de Salud cuenta con el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, consideraron en un 58.7% que el centro de Salud si cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en



el trabajo, mientras el 25.3% manifiesta que no presenta, en cambio el 25.3% dice que lo está implementando y solo el 10 % desconoce del tema (tabla 18). En la pregunta sobre si le gustaría participar activamente en la gestión de seguridad y salud en el trabajo, un 84% del señala que sí le gustaría participar activamente en la gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Red de Salud y un el 16% considera que no (tabla 19). A la pregunta

¿Qué mejoraría de su trabajo? La respuesta mayoritaria fue en un 32 % que mejoraría de su trabajo el evitar sufrir accidentes en el trabajo, mientras que el 26.7% dice que mejoraría la comunicación y coordinación entre el personal, el 16% considera el implementar más áreas de atenciónal paciente.

Con respecto a los resultados obtenidos en la ficha de observación de análisis de los instrumentos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo dirigida a funcionarios, abogados y miembros del Comité de Seguridad y Salud de la Red de Salud de Tacna, se tiene en la tabla 5 el 50 % de los funcionarios de la Red de salud Tacna manifiestan un nivel incipiente de grado de conocimiento y participación; en cambio un 33.3% consideran un nivel regular. Solo el 16.7% considera que el nivel es óptimo. Sobre el nivel de cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo, que el 50 % de los funcionarios de la Red de salud Tacna manifiestan un nivel incipiente de ejecución de seguridad y salud en el trabajo; en cambio un 33.3% consideran un nivel regular. Solo el 16.7% considera que el nivel es óptimo. En cuanto al Planeamiento y aplicación de la ley de SST, el 50% de los funcionarios integrantes de la Red de salud Tacna, manifiestan que el nivel de frecuencia planteamiento y aplicación es incipiente, en cambio el 33% asegura que el nivel es regular. Solo el 17% señalan que es óptimo.

Los resultados que preceden se complementan entre sí con los obtenidos mediante el cuestionario, y la ficha de observación en cuanto al nivel de cumplimiento de la ley N° 29783. También se puede afirmar que en la tabla 15 de la matriz de análisis de instrumentos normativos dirigida a funcionarios directivos de la Red de Salud de Tacna, SUNAFIL y abogados de recursos humanos, se considera que se ha cumplido en un nivel parcialmente no satisfactorio (50%) lo planificado en los diferentes programas de seguridad y

salud en el trabajo; asimismo en relación a los los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo (tabla 6), los consultados evalúan en su mayoría relativa (50 %) encontrarse en un nivel incipiente los factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo; en cambio un 33.3% consideran un nivel regular. Según la tabla 11 de la ficha de observación, el 50% de los funcionarios integrantes de la Red de salud Tacna, manifiestan que el nivel de frecuencia evaluación normativa es incipiente, en cambio el 33% asegura que el nivel es regular. Solo el 17% señalan que es óptimo.

## CONCLUSIONES

**Las conclusiones arribadas son las siguientes:**

**PRIMERA:** Existe una deficiencia en el conocimiento del contenido y alcances sobre los derechos y obligaciones contenidos en la Ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo, que repercute en la actividad laboral, de los trabajadores en la gestión de la salud y seguridad en el trabajo.

**SEGUNDA:** En relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo (tabla 6), los consultados evalúan en su mayoría relativa (50 %) encontrarse en un nivel incipiente los factores que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo.

**TERCERA:** Deficiente gestión estratégica es el principal factor que restringe los derechos y obligaciones contenidos en la Ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo; por este factor los empleados participan en un nivel incipiente en la ejecución de los planes de seguridad y salud en el trabajo de la Red de Salud de Tacna -2020.

**CUARTA:** Entre los mecanismos fácticos y normativos para hacer efectivo el cumplimiento de Ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna- 2020 se tienen la implementación directiva para que el Equipo de Vigilancia de cumplimiento de los planes de salud y seguridad en el trabajo y el establecimiento un plan de comunicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores en esta materia; así como la eliminación

de los contratos tercerizados o servicios para cumplir algunas funciones de la Red de Salud, los que se hacen a fin de evitar la responsabilidad señalada en la ley de Salud y Seguridad del trabajo.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Hay la necesidad que en merito a las facultades de la Ley N° 29783 por normas directorales y jefaturales se cree un equipo especializado para la capacitación y supervisión de los integrantes de la red de Salud, que permitan la efectividad de la ley de seguridad y salud en el trabajo y así se reduzca ostensiblemente la ocurrencia de accidentes de trabajadores en la Red de Salud de Tacna.

**SEGURIDAD:** Hay la necesidad que en merito a las facultades de la Ley N° 29783 por normas directorales y jefaturales se cree un equipo especializado para la vigilancia de los objetivos de los planes de seguridad y salud de la Red de Salud, que permitan el cumplimiento la ley de seguridad y salud en el trabajo.

**TERCERA:** Las Gerencia de la Red de Salud deben establecer mediante disposición administrativa mecanismos de coordinación a fin de elaborar planes consensuados para enfrentar los delitos previstos en la ley de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, A. (2009). *La acción normativa en la Organización Internacional del Trabajo*. Badajoz: Abecedario.
- Casas, N. (2016). *Nivel de cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo en el hospital regional de Lambayeque– 2016*. [Tesis de pregrado]. Universidad Señor de Sipán. Perú.
- Cortez J. (2007). *Técnicas de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo*. (9a. ed.). España: Editorial Tébar.
- Del Campo, T. (2014). *La configuración del derecho a la seguridad y salud en el trabajo, a partir de los elementos que conforman la seguridad y salud en el trabajo y su aplicación en la ley N°29783 y su modificatoria por ley N°30222*. [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5820>.
- De dios, C. (2014). *El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según la OIT: aplicación de los principios en el Perú*. [Tesis de pregrado]. Universidad de Piura. Perú.
- Díaz, A. (2018). *Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el Hospital Goyeneche*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional San Agustín. Arequipa.
- Espinoza, J. (2000). *Derecho de las Personas*. Lima: Edit. Huallaga.
- Fernández, C. (1987). *Derecho de las Personas*. Librería Studium: Lima.
- Fontes, R. (2002). *Seguridad y Salud en el Trabajo en América Latina y el Caribe: Análisis, temas y recomendaciones de política*. Departamento de Operaciones del Banco Interamericano de Desarrollo. Washington, DC: BID.
- Gardiol, P. (2016). *Relación entre el incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo y los accidentes de trabajo en construcción civil en el distrito de Lima en el 2015*. [Tesis de pregrado]. Universidad de Huánuco. Perú.
- Guillén, A. (2017). *Evaluación del costo - efectividad del programa de seguridad y salud en el trabajo de la empresa Electrosur S. A. período 2012- 2015*. [Tesis de maestría]. Universidad Privada de Tacna. Perú.

- Neira, E. (2018). *Aplicación de normas de seguridad y salud en el trabajo y desempeño laboral de los servidores, Hospital Víctor Lazarte, Trujillo-2018*. [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo. Perú.
- Hernández, R.; Fernández, C.; y Baptista, P. (2004). *Metodología de la investigación científica*. México: McGraw Hill / Interamericana.
- Ministerio de Salud del Perú. (2005). Dirección General de Salud Ambiental. Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional. *Manual de Salud Ocupacional*. Lima.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú. (2018). *Política y Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021*. Viceministerio de Trabajo Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lima.
- Páez, D. (2012). *Riesgos derivados de las condiciones de trabajo y de la percepción de salud según el género de la población trabajadora en España*. [Tesis de Doctor]. Universidad de Alcalá (UAH), Alcalá de Henares, España.
- Romero, Angela (2013). *Diagnóstico de normas de seguridad y salud en el trabajo e implementación del reglamento de seguridad y salud en el trabajo en la empresa Mirrorteck Industries S.A.* [Tesis de maestría]. Universidad de Guayaquil. Ecuador

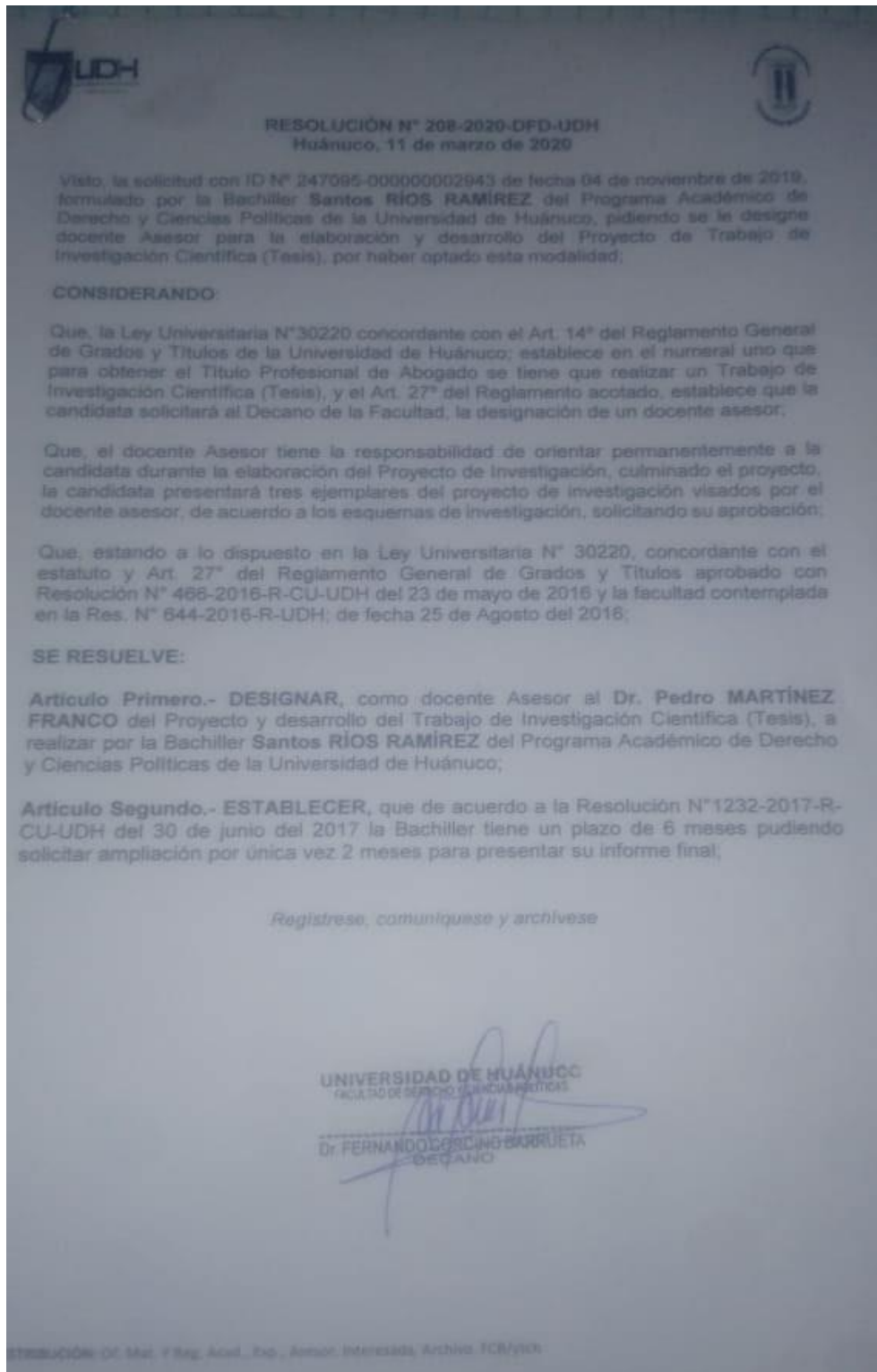
## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Rios Ramirez, S. (2023). *Nivel de ejecución de la ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna - 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**



**ANEXO 1. RESOLUCIÓN N° 208-2020-DFD-UDH, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, QUE RESUELVE DESIGNAR COMO ASESOR DEL PRESENTE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN AL DR. PEDRO A. MARTINEZ FRANCO.**



## ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECIFICOS	VARIABLES E INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Nivel de ejecución de la ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna-2020.	<p><b>Problema General:</b> ¿Cuál es el nivel de ejecución de la ley de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna- 2020?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>PE1.- ¿Cuál es el grado de conocimiento y participación de los servidores y funcionarios sobre los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo?</p> <p>PE2.-¿Cuáles son los factores que restringen los derechos y obligaciones contenidas en la</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar el nivel de ejecución de la ley de seguridad y salud en el trabajo en Red de Salud de Tacna- 2020.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>OE1.- Describir el grado de conocimiento y participación de los servidores y funcionarios sobre los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo?</p> <p>OE2.-Identificar los factores que restringen los derechos y obligaciones contenidas en la ley de seguridad y salud en el trabajo.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Existe un nivel de ejecución incipiente de la ley de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna -2020.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>HE1.-El grado de conocimiento de los servidores públicos de diferentes regímenes laborales sobre los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo es incipiente.</p> <p>HE2.-La deficiente gestión estratégica es el principal factor que restringe los</p>	<p><b>Variable Independiente:</b> Seguridad y salud en el trabajo</p> <p><b>Indicadores:</b> -Grado de conocimiento y participación de los servidores y funcionarios sobre los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo</p> <p><b>-Factores</b> que restringen los derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo</p> <p>-</p> <p><b>Variable dependiente:</b></p>	La presente investigación será de tipo aplicada, con un nivel descriptivo simple, pues busca analizar y explicar los factores que influyen en el cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.	La población: Estará conformada asciende a 75 trabajadores de la Red de Salud de Tacna. Luego, se consideró a 4 miembros titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud y 01 Directivo de la Red de Salud de Tacna y un abogado experto de la Unidad de Recursos Humanos. Se consideró, asimismo 03 expedientes (resoluciones) en materia de seguridad y salud en el trabajo, obrados en el periodo 2020. Lo que hace una muestra total de 87 unidades de estudio.	<p>Encuesta: Cuestionario</p> <p>Análisis documental</p> <p>Guía de entrevista</p>

---

ley de seguridad y salud en el trabajo?	OE3.-Proponer mecanismos facticos y normativos para hacer efectivo el cumplimiento de ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo en la Red de Salud de Tacna- 2020.	derechos y obligaciones contenidos en la ley de seguridad y salud en el trabajo.  HE3.-Hay un nivel incipiente de gestión de Seguridad y Salud Laboral y Responsabilidad Laboral en el trabajo.	Cumplimiento de la ley  <b>Indicadores:</b>  -Incipientes: Ejecución menor de 50 %  -Regular: Ejecución entre 51 % y 80 %  - Optimo: Ejecución mayor al 80 %
---	--	---	---

---

## ANEXO 3. CUESTIONARIO



### CUESTIONARIO

#### LINEA BASE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RED DESALUD DE TACNA

Nombres:	Sexo:
Horas de Trabajo por mes:	Edad:
Area de trabajo:	Años de trabajo:

Encierre con un **círculo** la respuesta que más se adecue a su realidad:

**1. ¿Cuál es su grupo ocupacional?**

- a- Profesional de la salud
- b- Profesional administrativo
- c- Técnico de salud técnico administrativo
- d- Técnicos de mantenimiento y producción
- e- Trabajadores no técnicos

**2. ¿Conoce los riesgos ocupacionales de su puesto de trabajo? Sí ( ) No ( )**

**3. Identifique los 3 principales peligros en su puesto de trabajo**

**Peligro:** Fuente: situación o acto con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades, o la combinación de ellas.

a.

.....

...

.....

b.

.....

.....

c.

.....

...

.....

**4. ¿Qué tipo de accidente cree que le puede ocurrir en su lugar de trabajo?**

- a- Sin daños personales ni materiales.
- b- Lesiones leves (sin días de descanso)
- c- Lesiones temporales con incapacidad para trabajar (con días de descanso)
- d- Lesiones permanentes (con días de descanso)
- e- Lesiones permanentes incapacitantes para trabajar en la misma actividad laboral.
- f- Fatal(muerte).

**5. ¿Qué tipo de enfermedad profesional cree que podría ocurrir en su trabajo?**

**Enfermedad Ocupaciones:** Es el conjunto de síntomas y signos, ocasionados por un agente de riesgo con motivo de trabajar bajo relación laboral dependiente. Puede ser crónica o aguda, y de carácter reversible dependiendo del tipo de daño.

- a- Leves sin días de descanso
- b- Crónicas con días de descanso
- c- Agudas, pero controlable con tratamiento y días de descanso
- d- Incurables con deterioro gradual de la calidad de vida
- e- Enfermedad fatal(muerte).

**6. ¿Cómo son las relaciones interpersonales? Llene el recuadro con A=Buena, B=Regular, C=Mala**

- a- Con las personas que labora directamente ( )
- b- Con su jefe inmediato ( )
- c- Con sus demás jefes ( )
- d- Con las personas a su cargo ( )
- e- Con los demás trabajadores del hospital que no labora directamente ( )

**7. ¿Sabe Ud. si el Centro de Salud cuenta con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo?**

- a- Sí tiene
- b- No tiene
- c- Lo está implementando
- d- Desconozco

**8. ¿Le gustaría participar activamente en el Gestión de Seguridad y Saluden la Red de Salud de Tacna?**

SI ( )                      NO ( )

**9. ¿Qué mejoraría su trabajo?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**10. ¿Qué es lo que más le agrada de su trabajo?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Agradecemos su atención y colaboración**

## ANEXO 4. FICHA DE OBSERVACIÓN



### FICHA DE OBSERVACIÓN

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
<b>I. Compromiso e involucramiento</b>					
<b>Principios</b>	El empleador proporciona los recursos necesarios para que se implemente un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.				
	Se ha cumplido lo planificado en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo.				
	Se implementan acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua.				
	Se reconoce el desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y se fomenta el trabajo en equipo.				
	Se realizan actividades para fomentar una cultura de prevención de riesgos del trabajo en toda la empresa, entidad pública o privada.				
	Se promueve un buen clima laboral para reforzar la empatía entre empleador y trabajador y viceversa.				
	Existen medios que permiten el aporte de los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.				
	Existen mecanismos de reconocimiento del personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.				
	Se tiene evaluado los principales riesgos que ocasionan mayores pérdidas.				
	Se fomenta la participación de los representantes de trabajadores y de las organizaciones sindicales en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.				
<b>I. Política de seguridad y salud ocupacional</b>					
<b>Política</b>	Existe una política documentada en materia de seguridad y salud en el trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada.				
	La política de seguridad y salud en el trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa, entidad pública o privada.				
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la política de seguridad y salud en el trabajo.				
	Su contenido comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El compromiso de protección de todos los miembros de la organización.</li> <li>- Cumplimiento de la normatividad.</li> <li>- Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte de los</li> </ul>				

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	trabajadores y sus representantes. - La mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo - Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso.				
<b>Dirección</b>	Se toman decisiones en base al análisis de inspecciones, auditorias, informes de investigación de accidentes, informe de estadísticas, avances de programas de seguridad y salud en el trabajo y opiniones de trabajadores, dando el seguimiento de las mismas.				
	El empleador delega funciones y autoridad al personal encargado de implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.				
<b>Liderazgo</b>	El empleador asume el liderazgo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.				
	El empleador dispone los recursos necesarios para mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.				
<b>Organización</b>	Existen responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo de los niveles de mando de la empresa, entidad pública o privada.				
	Se ha destinado presupuesto para implementar o mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo.				
	El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo participa en la definición de estímulos y sanciones.				
<b>Competencia</b>	El empleador ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo para que éste asuma sus deberes con responsabilidad.				
<b>III. Planeamiento y aplicación</b>					
<b>Diagnóstico</b>	Se ha realizado una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico participativo del estado de la salud y seguridad en el trabajo.				
	Los resultados han sido comparados con lo establecido en la Ley de SST y su Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua.				



**LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	La planificación permite: – Cumplir con normas nacionales – Mejorar el desempeño – Mantener procesos productivos seguros o de servicios seguros.				
<b>Planeamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos</b>	El empleador ha establecido procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos.				
	Comprende estos procedimientos: – Todas las actividades – Todo el personal – Todas las instalaciones				
	El empleador aplica medidas para: – Gestionar, eliminar y controlar riesgos. – Diseñar ambiente y puesto de trabajo, seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador. – Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos. – Modernizar los planes y programas de prevención de riesgos laborales. – Mantener políticas de protección. – Capacitar anticipadamente al trabajador.				
	El empleador actualiza la evaluación de riesgo una (01) vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones o se hayan producido daños.				
	La evaluación de riesgo considera: – Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores. – Medidas de prevención.				
	Los representantes de los trabajadores han participado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, han sugerido las medidas de control y verificado su aplicación.				

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
<b>Objetivos</b>	Los objetivos se centran en el logro de resultados realistas y posibles de aplicar, que comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de los riesgos del trabajo.</li> <li>- Reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.</li> <li>- La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia.</li> <li>- Definición de metas, indicadores, responsabilidades.</li> <li>- Selección de criterios de medición para confirmar su logro.</li> </ul>				
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con objetivos cuantificables de seguridad y salud en el trabajo que abarca a todos los niveles de la organización y están documentados.				
<b>Programa de seguridad y salud en el trabajo</b>	Existe un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.				
	Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos.				
	Se definen responsables de las actividades en el programa de seguridad y salud en el trabajo.				
	Se definen tiempos y plazos para el cumplimiento y se realiza seguimiento periódico.				
	Se señala dotación de recursos humanos y económicos				
	Se establecen actividades preventivas ante los riesgos que inciden en la función de procreación del trabajador.				
<b>IV. Implementación y operación</b>					
	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido de forma paritaria. (Para el caso de empleadores con 20 o más trabajadores).				
	Existe al menos un Supervisor de Seguridad y Salud (para el caso de empleadores con menos de 20 trabajadores).				

<b>Estructura y responsabi lidades</b>	<p>El empleador es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.</li> <li>- Actúa para mejorar el nivel de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- Actúa en tomar medidas de prevención de riesgo ante modificaciones de las condiciones de trabajo.</li> <li>- Realiza los exámenes médicos ocupacionales al trabajador antes,</li> </ul>				
--	--	--	--	--	--

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	durante y al término de la relación laboral.				
	El empleador considera las competencias del trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, al asignarle sus labores.				
	El empleador controla que solo el personal capacitado y protegido acceda a zonas de alto riesgo.				
	El empleador prevé que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales no generen daño al trabajador o trabajadora.				
	El empleador asume los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.				
<b>Capacitación</b>	El empleador toma medidas para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda.				
	El empleador imparte la capacitación dentro de la jornada de trabajo.				
	El costo de las capacitaciones es íntegramente asumido por el empleador.				
	Los representantes de los trabajadores han revisado el programa de capacitación.				
	La capacitación se imparte por personal competente y con experiencia en la materia.				
	Se ha capacitado a los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo o al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.				
	Las capacitaciones están documentadas.				
	Se han realizado capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.</li> <li>- Durante el desempeño de la labor.</li> <li>- Específica en el puesto de trabajo o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.</li> </ul>				

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando se produce cambios en las funciones que desempeña el trabajador.</li> <li>- Cuando se produce cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo.</li> <li>- En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.</li> <li>- Para la actualización periódica de los conocimientos.</li> <li>- Utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.</li> <li>- Uso apropiado de los materiales peligrosos.</li> </ul>				
<b>Medidas de prevención</b>	<p>Las medidas de prevención y protección se aplican en el orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación de los peligros y riesgos.</li> <li>- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.</li> <li>- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.</li> <li>- Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo o ningún riesgo para el trabajador.</li> <li>- En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.</li> </ul>				
<b>Preparación y respuestas ante emergencias</b>	La empresa, entidad pública o privada ha elaborado planes y procedimientos para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.				
	Se tiene organizada la brigada para actuar en caso de: incendios, primeros auxilios, evacuación.				
	La empresa, entidad pública o privada revisa los planes y procedimientos ante situaciones de emergencias en forma periódica.				
	El empleador ha dado las instrucciones a los trabajadores para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo.				

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
<b>Contratistas, Subcontratistas, empresa, entidad pública o privada, de servicios y cooperativas</b>	El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.</li> <li>- La seguridad y salud de los trabajadores.</li> <li>- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.</li> <li>- La vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa, entidad pública o privada que destacan su personal.</li> </ul>				
	Todos los trabajadores tienen el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo sea que tengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresa especiales de servicios o cooperativas de trabajadores.				
<b>Consulta y comunicación</b>	Los trabajadores han participado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La consulta, información y capacitación en seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- La elección de sus representantes ante el Comité de seguridad y salud en el trabajo</li> <li>- La conformación del Comité de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- El reconocimiento de sus representantes por parte del empleador.</li> </ul>				
	Los trabajadores han sido consultados ante los cambios realizados en las operaciones, procesos y organización del trabajo que repercute en su seguridad y salud.				
	Existe procedimientos para asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización				
<b>V. Evaluación normativa</b>					
<b>Requisitos legales y de otro tipo</b>	La empresa, entidad pública o privada tiene un procedimiento para identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y se mantiene actualizada				

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
Requisitos legales y de otro tipo	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores ha elaborado su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.				
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores tiene un Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salvo que una norma sectorial no establezca un número mínimo inferior).				
	Los equipos a presión que posee la empresa entidad pública o privada tienen su libro de servicio autorizado por el MTPE.				
	El empleador adopta las medidas necesarias y oportunas, cuando detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.				
	El empleador toma medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia conforme a ley.				
	El empleador no emplea a niños, ni adolescentes en actividades peligrosas.				
	El empleador evalúa el puesto de trabajo que va a desempeñar un adolescente trabajador previamente a su incorporación laboral a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar medidas preventivas necesarias.				
	La empresa, entidad pública o privada dispondrá lo necesario para que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro.</li> <li>- Se proporcione información y capacitación sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.</li> <li>- Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos.</li> <li>- Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias estén traducido al castellano.</li> <li>- Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo son comprensibles para los trabajadores.</li> </ul>				

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	<p>Los trabajadores cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.</li> <li>- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.</li> <li>- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.</li> <li>- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, otros incidentes y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera.</li> <li>- Velar por el cuidado integral individual y colectivo, de su salud física y mental.</li> <li>- Someterse a exámenes médicos obligatorios</li> <li>- Participar en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- Comunicar al empleador situaciones que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas</li> <li>- Reportar a los representantes de seguridad de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, incidente peligroso o incidente.</li> <li>- Concurrir a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.</li> </ul>				
<b>VI. Verificación</b>					
<b>Supervisión, monitoreo y seguimiento de desempeño</b>	La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo permite evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.				
	<p>La supervisión permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- Adoptar las medidas preventivas y correctivas.</li> </ul>				



LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	El monitoreo permite la medición cuantitativa y cualitativa apropiadas.				
	Se monitorea el grado de cumplimiento de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.				
Salud en el trabajo	El empleador realiza exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores (incluyendo a los adolescentes).				
	Los trabajadores son informados: <ul style="list-style-type: none"> <li>- A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional.</li> <li>- A título personal, sobre los resultados de los informes médicos relativos a la evaluación de su salud.</li> <li>- Los resultados de los exámenes médicos no son pasibles de uso para ejercer discriminación.</li> </ul>				
	Los resultados de los exámenes médicos son considerados para tomar acciones preventivas o correctivas al respecto.				
Accidentes, incidentes peligrosos e incidentes, no conformidad, acción correctiva y preventiva	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurridos.				
	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las 24 horas de producidos, los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población.				
	Se implementan las medidas correctivas propuestas en los registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.				
	Se implementan las medidas correctivas producto de la no conformidad hallada en las auditorías de seguridad y salud en el trabajo.				
	Se implementan medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.				
Investigación de accidentes y enfermedades ocupacionales	El empleador ha realizado las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y ha comunicado a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y preventivas adoptadas.				

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	Se investiga los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar las causas e implementar las medidas correctivas.</li> <li>- Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento de hecho.</li> <li>- Determinar la necesidad modificar dichas medidas.</li> </ul>				
	Se toma medidas correctivas para reducir las consecuencias de accidentes.				
	Se ha documentado los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas.				
	El trabajador ha sido transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo.				
<b>Control de las operaciones</b>	La empresa, entidad pública o privada ha identificado las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.				
	La empresa, entidad pública o privada ha establecido procedimientos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes.				
<b>Gestión del cambio</b>	Se ha evaluado las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes de introducirlos.				
<b>Auditorías</b>	Se cuenta con un programa de auditorías.				
	El empleador realiza auditorías internas periódicas para comprobar la adecuada aplicación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.				
	Las auditorías externas son realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores o sus representantes.				
	Los resultados de las auditorías son comunicados a la alta dirección de la empresa, entidad pública o privada.				

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
<b>VII. Control de información y documentos</b>					
<b>Documentos</b>	La empresa, entidad pública o privada establece y mantiene información en medios apropiados para describir los componentes del sistema de gestión y su relación entre ellos.				
	Los procedimientos de la empresa, entidad pública o privada, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se revisan periódicamente.				
	El empleador establece y mantiene disposiciones y procedimientos para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización.</li> <li>- Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada</li> </ul>				
	El empleador entrega adjunto a los contratos de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función del trabajador.				
	El empleador ha: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilitado al trabajador una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- Capacitado al trabajador en referencia al contenido del reglamento interno de seguridad.</li> <li>- Asegurado poner en práctica las medidas de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- Elaborado un mapa de riesgos del centro de trabajo y lo exhibe en un lugar visible.</li> <li>- El empleador entrega al trabajador las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función, el primer día de labores.</li> </ul>				
	El empleador mantiene procedimientos para garantizar que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud.</li> </ul>				

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios.</li> <li>- Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados.</li> </ul>				
<b>Control de la documentación y de los datos</b>	La empresa, entidad pública o privada establece procedimientos para el control de los documentos que se generen por esta lista de verificación.				
	Este control asegura que los documentos y datos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puedan ser fácilmente localizados.</li> <li>- Puedan ser analizados y verificados periódicamente.</li> <li>- Están disponibles en los locales.</li> <li>- Sean removidos cuando los datos sean obsoletos.</li> <li>- Sean adecuadamente archivados.</li> </ul>				
<b>Gestión de los registros</b>	El empleador ha implementado registros y documentos del sistema de gestión actualizados y a disposición del trabajador referido a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.</li> </ul>				
	- Registro de exámenes médicos ocupacionales.				
	- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.				
	- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.				
	- Registro de estadísticas de seguridad y salud.				
	- Registro de equipos de seguridad o emergencia.				
	- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.				
	- Registro de auditorías.				
La empresa, entidad pública o privada cuenta con registro de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes ocurridos a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sus trabajadores.</li> </ul>					

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización.</li> <li>- Beneficiarios bajo modalidades formativas.</li> <li>- Personal que presta servicios de manera independiente, desarrollando sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada.</li> </ul>				
	Los registros mencionados son: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Legibles e identificables.</li> <li>- Permite su seguimiento.</li> <li>- Son archivados y adecuadamente protegidos.</li> </ul>				
<b>VIII. Revisión por la dirección</b>					
<b>Gestión de la mejora continua</b>	La alta dirección: Revisa y analiza periódicamente el sistema de gestión para asegurar que es apropiada y efectiva.				
	Las disposiciones adoptadas por la dirección para la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deben tener en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, entidad pública o privada.</li> <li>- Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.</li> <li>- Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.</li> <li>- La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo.</li> <li>- Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa, entidad pública o privada.</li> <li>- Las recomendaciones del Comité de seguridad y salud, o del Supervisor de seguridad y salud.</li> <li>- Los cambios en las normas.</li> <li>- La información pertinente nueva.</li> <li>- Los resultados de los programas anuales de seguridad y salud en el trabajo.</li> </ul>				
	La metodología de mejoramiento continuo considera: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras.</li> </ul>				

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El establecimiento de estándares de seguridad.</li> <li>- La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la empresa, entidad pública o privada.</li> <li>- La corrección y reconocimiento del desempeño.</li> </ul>				
	La investigación y auditorías permiten a la dirección de la empresa, entidad pública o privada lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.				
	<p>La investigación de los accidentes ,enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permite identificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares),</li> <li>- Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo)</li> <li>- Deficiencia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.</li> </ul>				
	El empleador ha modificado las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores incluyendo al personal de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones.				

**ANEXO 5. EXPEDIENTES (RESOLUCIONES) EN EL  
TEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



# Resolución Directoral

Lima, 11 de Setiembre del 2019

**Visto**, el Expediente N° 19-072490-001 que contiene el Informe N° 030-2019-ESST-ODRH-OGGRH/MINSA de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 93 de la precitada Ley, establece que se investigan los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos según la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con la finalidad de comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho; determinar la necesidad de modificar dichas medidas; y, comprobar la eficacia, tanto en el plano nacional como empresarial de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos;

Que, el Glosario de Términos establecido en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, define por Investigación de Accidentes e Incidentes, al proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos;

Que, en ese sentido, el artículo 33 del acotado Reglamento, establece que los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son entre otros, el



E. SAN MARTÍN B.



L. GUEVARA A.



W. CHÁVEZ A.



Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas;

Que, el literal j) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene por función, la de promover y supervisar las condiciones que garanticen la salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como proponer programas de bienestar para el personal de la Administración Central del Ministerio de Salud, entre otras funciones;

Que, mediante Informe N° 030-2019-ESST-ODRH-OGGRH/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos sustenta la necesidad de aprobar el "Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo" cuyo objetivo es establecer los pasos a seguir para la elaboración del reporte e investigación ante cualquier incidente, incidente peligroso y/o accidente de trabajo relacionado a la seguridad y salud de los trabajadores a fin de establecer las medidas correctivas y preventivas, evitando así la recurrencia de los mismos;

Que, estando a los hechos descritos, así como a la necesidad sustentada por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, resulta viable probar el "Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo", aplicable en la Administración Central del MINSA;

Con el visado de la Jefa del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y, en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo" a ser aplicado en la Administración Central del Ministerio de Salud; cuyo texto se encuentran en el anexo que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
Lic. Edmundo L. San Martín Barrientes  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos  
MINISTERIO DE SALUD



PERÚ Ministerio de Salud

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Código: SGSST-PRO-001

Versión: 01

Fecha: 31/07/2019


Página: 1 de 26

# PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Responsabilidad	Puesto	Nombre	Firma	Fecha
Elaboración	Jefa del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Luisa Del Carmen Guevara Arroyo	 M.C. LUISA DEL CARMEN GUEVARA ARROYO Jefa de Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Ministerio de Salud	Julio 2019
Revisión	Directora Ejecutiva de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos	Wendy Karim Chávez Abanto	 WENDY K. CHÁVEZ ABANTO Directora Ejecutiva Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos Oficina General de Gestión de Recursos Humanos MINISTERIO DE SALUD	Julio 2019
Aprobación	Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	Edmundo Luis San Martín Barrientos	 Lic. Edmundo L. San Martín Barrientos Director General Oficina General de Gestión de Recursos Humanos MINISTERIO DE SALUD	Julio 2019





 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 3 de 26

## 1. OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para la elaboración del reporte e investigación ante cualquier incidente, incidente peligroso y/o accidente de trabajo relacionado a la seguridad y salud de los trabajadores a fin de establecer las medidas correctivas y preventivas, evitando así la recurrencia de los mismos eventos.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos los trabajadores del Ministerio de Salud, como funcionarios públicos y servidores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 de la Administración Central, así como personal locador de servicio, personal de empresa proveedora de servicios (proveedores, contratistas), personal bajo modalidad formativa (practicantes y personal bajo el programa de Residencia Médica), visitantes y personal de salud del programa de servicio rural urbano marginal en salud – SERUMS.

## 3. DEFINICIÓN


**3.1. Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

**3.1.1. Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**3.1.2. Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

**3.1.2.1. Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo, se otorgará tratamiento

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 4 de 26

médico hasta su plena recuperación.

3.1.2.2. **Parcial Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad parcial de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación<sup>1</sup>.

3.1.2.3. **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

3.1.2.4. **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3.1.3. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

3.2. **Causas de los Accidentes:** son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

3.2.1. **Falta de control:** son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

3.2.2. **Causas Básicas:** referidas a factores personales y factores de trabajo.

3.2.2.1. **Factores personales:** referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

3.2.2.2. **Factores del trabajo:** referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

3.2.3. **Causas Inmediatas:** son aquellas debidas a los actos condiciones sub estándares.

3.2.3.1. **Condiciones Sub estándares:** es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.



L. GUEVARA




E. SAN MARTÍN B.



<sup>1</sup> D.S. N° 005-2012-TR – Glosario de Términos



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 5 de 26


3.2.3.2. **Actos Sub estándares:** es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

- 3.3. **Evento:** Acontecimiento imprevisto que puede ser considerado como incidente o accidente relacionado a la seguridad y salud de los trabajadores.
- 3.4. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 3.5. **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- 3.6. **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- 3.7. **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- 3.8. **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Los peligros pueden ser:

- 3.8.1. **Peligros Físicos:** ruido, vibraciones, estrés térmico, iluminación, radiaciones, entre otros.
- 3.8.2. **Peligros Químicos:** polvos, gases, vapores, entre otros.
- 3.8.3. **Peligros Biológicos:** tales como virus, bacterias, hongos, etc.
- 3.8.4. **Peligros Mecánicos:** defectos en maquinarias, instalaciones y equipos en mal estado.
- 3.8.5. **Peligros Disergonómicos:** tales como manipulación incorrecta de cargas, movimientos repetitivos, entre otros.
- 3.8.6. **Peligros Psicosociales:** tales como sobrecarga de trabajo, intimidación, rotación de personal, etc.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 6 de 26

- 3.9. Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
- 3.10. Personal Tercero Persona Natural:** Quien brinda servicio en la Administración Central MINSa a título personal.
- 3.11. Personal Tercero Persona Jurídica:** Grupo de personas que brindan servicios en la Administración Central MINSa a través de una empresa legalmente constituida.
- 3.12. Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- 3.13. Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- 3.14. Órganos del MINSa:** Órganos Consultivos, Órganos de Control, Órganos de Defensa Jurídica, Órganos de Administración Interna (Asesoramiento, Apoyo y Línea), Órganos y Unidades Orgánicas Desconcentrados.
- 3.15. Acrónimos:**
- 3.15.1. **ESST:** Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo
  - 3.15.2. **MINSa:** Ministerio de Salud
  - 3.15.3. **OGGRH:** Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
  - 3.15.4. **SCTR:** Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
  - 3.15.5. **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo




#### 4. REQUISITO LEGAL

- 4.1.** Ley N°30222, Ley que modifica a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.2.** Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.3.** D.S N°011-2017-SA, Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.4.** D.S N°006-2014-TR, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de SST, aprobado con el D.S N° 005-2012-TR.
- 4.5.** D.S N°012-2014-TR, Aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.





 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 7 de 26

- 4.6. D.S N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.7. D.S N° 003-98-SA, Anexo N°5. Aprueban normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- 4.8. R.M N°050-2013-TR, Registros Obligatorios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.9. RM N°040-2017, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- 4.10. RM N°406-2015, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud.

## 5. RESPONSABILIDAD

### 5.1. Jefe del Área/Unidad/Oficina:


- Comunicar el evento al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (ESST) vía correo electrónico: [seguridadysalud@minsa.gob.pe](mailto:seguridadysalud@minsa.gob.pe) y/o el número (01) 315-6600 anexo 2047
- Participar en el proceso de investigación del incidente o accidente en conjunto con el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y los invitados que se consideren en el proceso.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones y medidas de control establecidas por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo producto de la investigación del incidente o accidente de trabajo.

### 5.2. Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Registrar, reportar, investigar y notificar, los incidentes o accidentes de trabajo que se susciten en la Sede Central y a sus Órganos y/o Unidades Orgánicas Desconcentradas.
- Implementar el presente procedimiento y capacitar al personal de todas las áreas de trabajo de la Sede Central y a sus Órganos y/o Unidades Orgánicas Desconcentradas.
- Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su participación en la Investigación de los accidentes de trabajo.
- Notificar y comunicar los resultados de las investigaciones realizadas a la Oficina General de Gestión Recursos Humanos, CSST, SUTAC y a la(s)





 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 8 de 26

área(s) involucradas en el evento, así como a todos los trabajadores del MINSA de la Sede Central y a sus Órganos y/o Unidades Orgánicas Desconcentradas.

- Generar formatos estandarizados de registros (Check List).

**5.3. Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- Participar en el proceso de investigación de los incidentes o accidentes de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos y así mismo hacer el seguimiento del cumplimiento de las mismas.

**5.4. Trabajadores:**

- Reportar todo incidente o accidente al jefe inmediato y al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y apoyar en las actividades correspondientes a la ejecución del presente procedimiento.
- Participar en la capacitación del presente procedimiento.
- Presentar la documentación producto de la atención recibida por el incidente o accidente de trabajo.



**6. PROCEDIMIENTO**

**6.1. DISPOSICIONES GENERALES**

6.1.1. Durante las actividades realizados por los trabajadores de la Sede Central del Ministerio de Salud (MINSA), de sus Órganos y/o Unidades Orgánicas desconcentradas y terceros, pueden presentarse incidentes o accidentes de trabajo.

6.1.2. Los incidentes o accidentes relacionados con el trabajo o como consecuencia de éste, se deben reportar, registrar, investigar y notificar para:


- Determinar las causas inmediatas (actos y condiciones sub estándares) y las causas básicas (factores personales y factores de trabajo).
- Establecer las acciones correctivas o preventivas como parte de la mejora continua.

6.1.3. Todo incidente o accidente que haya ocasionado algún tipo de pérdida o daño a las personas, equipos, procesos y ambiente, debe reportarse con carácter de obligatoriedad dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.



E. SAN MARTÍN B.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 9 de 26

## 6.2. REPORTE Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

6.2.1. Todo trabajador que protagonice o atestigüe el evento en la sede Central del Ministerio de Salud (MINSa) deberá realizar lo siguiente según la contingencia:

**Incidente laboral:** Se comunicará inmediatamente al jefe de Área / Unidad/ Oficina, quien reportará al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo quienes serán los encargados de realizar la investigación y elaboración del informe final. Dicho informe será elevado una vez culminado a la OGGRH.

**Accidente laboral:** Se comunicará inmediatamente al servicio de Médico Odontológico para la atención inicial, en simultáneo se comunicará al jefe de Área / Unidad/ Oficina y al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo quienes coordinarán con el Servicio Médico Odontológico la necesidad de la atención según procedimiento respectivo. El equipo de Seguridad y Salud en el trabajo realizará el reporte preliminar del evento.



6.2.2. Todo trabajador que protagonice o atestigüe el evento, en el caso de los órganos y/o Unidades Orgánicas Desconcentradas del MINSa, deberá realizar lo siguiente según contingencia:

**Incidente laboral:** Se comunicará inmediatamente al jefe de Área/ Unidad/ Oficina y al área de RRHH de la unidad quienes comunicarán al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos últimos serán los encargados de coordinar y realizar la investigación del incidente y elaborar el informe final que será elevado a la OGGRH.




**Accidente Laboral:** Se comunicará inmediatamente al jefe de Área / Unidad/ Oficina y al área de RRHH quienes se encargarán de coordinar y verificar la atención del accidentado. El área de RRHH reportará el evento al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo. El equipo de Seguridad y Salud en el trabajo realizará el reporte preliminar del evento.



6.2.3. El trabajador que protagonice o atestigüe un incidente o accidente tanto en la sede central o en alguna dependencia, deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del trabajador afectado
- Tipo y descripción del evento
- Lugar específico en el que ocurrió el incidente o accidente
- Hora y fecha de la ocurrencia



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 10 de 26

- Número de persona(s) lesionada(s) y su condición
- Nombre de la persona que reporta el incidente o accidente

En caso que un accidente de trabajo se presente en las Direcciones Generales externas a la sede central del MINSA el responsable y/o coordinador de Recursos Humanos de las mismas debe llenar el **Formato 1 Complementario Preliminar (ver Anexo 1)** y presentarlo al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo - OGGRH hasta un máximo de 05 días hábiles de ocurrido el hecho.

La atención e investigación del accidente del trabajo por parte del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo no está condicionada a la presentación del Formato 1 Complementario Preliminar.



6.2.4. El SCTR deberá activarse inmediatamente, previa validación de datos del trabajador. Caso contrario, el empleador debe responder brindándole la atención necesaria en aplicación del Principio de Responsabilidad.

6.2.5. En el caso, que un trabajador tercero sufra un accidente laboral en las instalaciones del MINSA Sede Central o en sus órganos y/o unidades orgánicas desconcentradas, de ser posible se deberá brindar la atención médica correspondiente, más no se realizará la investigación ni notificación al respecto, ya que ello le corresponde a la empresa tercera.



6.2.6. Luego, se elaborará el reporte del incidente o accidente de trabajo, según sea el caso. Para ello, se empleará los registros obligatorios establecidos en la R.M N° 050-2013-TR, tales como:


- a. SGSST-REG-001 Registro de Accidentes de Trabajo.
- b. SGSST-REG-002 Registro de Incidentes Peligrosos e Incidentes

6.2.7. Para los incidentes peligrosos y accidentes mortales se deberá ingresar la notificación en el Formulario Virtual N° 1 de la página web del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 horas como máximo después de ocurrido o conocido el hecho.



Este procedimiento se debe realizar de la siguiente forma:

- a. Ingresar a “www.mintra.gob.pe”.
- b. Elegir la opción “Servicios” ubicado en la parte superior de la página web, luego aparecerán otras opciones por lo que se deberá hacer click en “Servicios en Línea”.
- c. Asimismo, hacer click en la opción “Sistema de Accidentes de Trabajo” e inmediatamente optar por la opción “Sobre el Sistema de Accidentes de Trabajo”. Posteriormente elegir la opción “Regístrate click aquí”.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 11 de 26

- d. Ingresar el RUC y clave sol del MINSa correctamente, de esta forma SUNAT dará pase para el ingreso correspondiente.
- e. Luego, hacer click a la opción "EMPRESA" ya que la otra opción "CENTRO ASISTENCIAL" lo emplea el establecimiento de salud.

6.2.8. Para llevarlo a cabo, se debe designar a un integrante del ESST para que tenga acceso tanto al número de RUC como la "clave SOL" de la institución.

En este caso, se completará el Formulario N° 1 establecido en el Anexo N° 02 basándose en la descripción detallada del D.S N° 012-2014-TR.

6.2.9. Las características mínimas para que el computador permita una óptima notificación de incidentes o accidentes de trabajo son las siguientes:

- a. Computadora Pentium IV de 1GHz.
- b. Computadora con el Sistema Operativo Windows.
- c. Memoria RAM 1 GB.
- d. Disco Duro 40 GB.
- e. Obligatorio el Navegador Web: Internet Explorer 7 a más.
- f. Acrobat Reader 5.0 a más.
- g. Servicio de acceso a Internet mínimo de 2 Mbps para negocios para un aproximado de 35 computadoras.



6.2.10. Asimismo, si el trabajador es trasladado a un Establecimiento de Salud para ser atendido, es esta institución quien notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el accidente de trabajo para lo cual tiene hasta el último día del mes siguiente para realizarlo. Para llevarlo a cabo, el Establecimiento de Salud completará el Formulario Virtual N° 2 ubicado en el Anexo N° 03.



6.2.11. En caso exista algún inconveniente con la página web, un integrante del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo llevará la notificación del accidente al Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (Av. Salaverry 655. Jesús María).


### 6.3. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

6.3.1. La investigación en caso de incidentes de trabajo tanto en la sede central como en las dependencias se desarrollará a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes presentarán el informe final que será elevado a la DGGRH.

6.3.2. La investigación en caso de accidentes laborales, tanto en la sede central como en las dependencias, se desarrollará a través de la conformación de una Comisión de Investigación conformado por:





 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 12 de 26

- 1 veedor (Miembro del Sindicato)
- Jefe del ESST / O a quien delegue
- Jefe del área del trabajador afectado
- 1 miembro del CSST
- Trabajador afectado (de ser posible).
- Testigos

6.3.3. Para realizar la investigación, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a. Inspeccionar el lugar de los hechos, siempre que sea posible.
- b. Recopilar la mayor cantidad de información posible referente al incidente o accidente: fotografías, denuncias, partes, relatos de testigos, entre otros.
- c. Revisar la documentación necesaria como: procedimientos, registros diversos, constancias de entrega de documentos, entre otros.

6.3.4. La Metodología que se empleará para la investigación es de Causalidad, es decir se deberá identificar las causas inmediatas (actos y condiciones sub estándares) y las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) que contribuyeron a la ocurrencia del evento.

6.3.5. Las causas de los incidentes o accidentes de trabajo pueden ser determinadas y controladas, para lo cual estas se dividen en causas inmediatas y básicas contempladas referencialmente en el Anexo 04.

#### 6.4. ASIGNACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

6.4.1. La Comisión de investigación deberá remitir el informe final de la investigación previamente revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, éstos últimos serán quienes deberán elevar el informe final a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

6.4.2. Las medidas correctivas deberán ser implementadas en un tiempo razonable establecido en el informe final, de acuerdo a la naturaleza y severidad del evento. Estas medidas deberán ser puestas en conocimiento del jefe del Area / Unidad / Oficina encargado del trabajador que haya sufrido el evento para la implementación de las mismas correspondientemente.

#### 6.5. CIERRE DEL REPORTE




L. GUEARA A.



E. SAN MARTÍN B.



W. CHÁVEZ A.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 13 de 26

6.5.1. El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo junto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán el seguimiento del cumplimiento de las acciones de mejora en coordinación con el Jefe del Área / Unidad / Oficina asegurando su implementación en el plazo establecido de acuerdo a la naturaleza del evento.

## 6.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

6.6.1. Después de realizar la investigación, se deberá elaborar el SGSST-REG-003 Registro de Lecciones Aprendidas.

6.6.2. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se encargará de aprobar el informe y comunicar y/o difundir la alerta mediante un correo masivo a toda la institución y/o mediante publicación en murales, de esta forma se busca prevenir que el evento se repita en un futuro.



## 6.7. ALMACENAMIENTO DE REGISTROS

6.7.1. El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo conservará los registros originales de los accidentes, incidentes peligrosos e incidentes<sup>2</sup>.

6.7.2. Asimismo, archivará los registros de accidentes de trabajo y los registros de incidentes peligrosos e incidentes, además de las copias de las notificaciones respectivas por un periodo de 10 años posteriores al evento según normativa vigente.

6.7.3. Adicionalmente, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo mantendrá un archivo activo que contenga los registros referentes a los eventos ocurridos los últimos doce meses. Pueden ser registros virtuales o físicos<sup>3</sup>.



E. SAN MARTÍN B.

## 7. REGISTROS

- 7.1. SGSST-REG-001 Registro de Accidentes de Trabajo
- 7.2. SGSST-REG-002 Registro de Incidentes Peligrosos e Incidentes
- 7.3. SGSST-REG-003 Formato de Datos para Registro de Estadística de SST




M. CHAVEZA

<sup>2</sup> Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Artículo N° 87 Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos: Las entidades empleadoras deben contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.

<sup>3</sup> Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Artículo N° 88 Exhibición y archivo de registros: En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la empresa debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 87, debiendo consignarse los eventos ocurridos en los doce últimos meses y mantenerlo archivado por espacio de cinco años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la empresa, deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 14 de 26

- 7.4. SGSST-REG-004 Registro de Estadística de SST
- 7.5. SGSST-REG-005 Registro de Lecciones Aprendidas.




M. CHAVEZ A.

### 8. ANEXOS


- 8.1. Anexo N° 01: Formato 1 Complementario Preliminar de Accidentes de Trabajo
- 8.2. Anexo N° 02: Notificación de accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos
- 8.3. Anexo N° 03: Notificación de accidentes de trabajo no mortales y enfermedades ocupacionales
- 8.4. Anexo N° 04: Tabla de causas inmediatas y básicas
- 8.5. Anexo N° 05: Flujograma del Reporte del Incidente o Accidente de Trabajo MINSA Sede Central
- 8.6. Anexo N° 06: Flujograma del Reporte del Incidente o Accidente de Trabajo Órganos y/o Unidades Orgánicas Desconcentradas del MINSA





L. GUEVARA A.




E. SAN MARTIN B.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 15 de 26

**ANEXO N° 01  
FORMATO 1 COMPLEMENTARIO PREELIMINAR  
REGISTRO – ACCIDENTES DE TRABAJO**

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo			Fecha:				
	FORMATO 1 COMPLEMENTARIO PREELIMINAR			Página: 1/1				
	REGISTRO - ACCIDENTES DE TRABAJO							
<p>F1 Complementario, para ser llenado por el responsable y/o coordinador de Recursos Humanos de las Direcciones Generales externas a la sede central del MINSA, ante un acontecimiento de un accidente de trabajo, el mismo que debe presentarse al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo - OGGRH hasta un máximo de 05 días hábiles de ocurrido el hecho</p>								
DATOS DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA								
ÁREA				N° DE TRABAJADORES				
DIRECCIÓN EJECUTIVA								
DIRECCIÓN GENERAL								
DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS (si fuese el caso)								
RAZON SOCIAL		RUC		TIPO DE ACTIVIDAD				
DOMICILIO		N° TRABAJADORES						
IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO								
APELLIDOS Y NOMBRES		DNI		TURNO DE TRABAJO				
ÁREA		EDAD		TIPO DE CONTRATO				
PUESTO DE TRABAJO		SEXO		N° DE HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL				
ANIGUEDAD EN LA EMPRESA		ANTIGUEDAD EN EL CARGO						
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO								
FECHA DEL ACCIDENTE		N° DÍAS DE DESCANSO MÉDICO						
HORA DEL ACCIDENTE		N° TRABAJADORES AFECTADOS						
LUGAR DEL ACCIDENTE								
PARTE DEL CUERPO LESIONADAS	CABEZA	<input type="checkbox"/>	MANO	<input type="checkbox"/>	PIERNAS	<input type="checkbox"/>	PIES	<input type="checkbox"/>
	CARA	<input type="checkbox"/>	BRAZO	<input type="checkbox"/>	TRONCO	<input type="checkbox"/>	MÚLTIPLE	<input type="checkbox"/>
	NINGUNO	<input type="checkbox"/>						
DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE								
DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ACCIDENTE DE TRABAJO								
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN								
APELLIDOS Y NOMBRES				FIRMA				
CARGO								
FECHA								
RESPONSABLE DEL REPORTE								
APELLIDOS Y NOMBRES				FIRMA				
CARGO								
FECHA								







PERÚ Ministerio de Salud

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Código: SGSST-PRO-001

Versión: 01

Fecha: 31/07/2019

Página: 16 de 26

**ANEXO N° 02  
NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS**

**FORMULARIO N° 1**

**NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS**

(Artículos 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)

AÑO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

MARCAR CON UNA (X) EN LO QUE CORRESPONDA (Para ser llenado llenado por el Empleador)

AVISO DE ACCIDENTE MORTAL (Art. 112\*)

AVISO DE INCIDENTE PELIGROSO (Art. 112\*)

1. FECHA DE PRESENTACIÓN      
DIA MES AÑO

**I. DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE SE EJECUTA LAS LABORES)**

2. RUC

3. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

3.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA  CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDRÓCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

3.B CÓDIGO OSINERGMIN  REGISTRO DGH

4. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N° 1)

5. DOMICILIO PRINCIPAL

6. DEPARTAMENTO

7. PROVINCIA

8. DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

9. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)

CIIU (TABLA N° 2)

ER (no llenar)

10. N° DE TRABAJADORES  
M  F

11. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO

**II. DATOS DEL EMPLEADOR (AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR)**

12. RUC

13. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

13.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA  CÓDIGO CONCESIÓN MINERA





PERÚ Ministerio de Salud

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Código: SGSST-PRO-001

Versión: 01

Fecha: 31/07/2019

Página: 19 de 26

**CAUSAS BÁSICAS**

**B FACTORES PERSONALES**

**B1. CAPACIDAD FÍSICA / FISIOLÓGICA INADECUADA POR:**

1. Limitación o exceso de estatura, peso, tamaño, fuerza y/o alcance
2. Limitaciones en el libre movimiento del cuerpo
3. Limitaciones para mantener posiciones del cuerpo
4. Sensibilidad o alergia a sustancias o materiales
5. Hipersensibilidad a niveles elevados de temperatura o sonido
6. Deficiencia en la visión
7. Deficiencia en la audición
8. Otras limitaciones sensoriales (tacto, gusto, olfato, equilibrio)
9. Deficiencia en la capacidad respiratoria
10. Discapacidades físicas permanentes
11. Incapacidad física temporal
12. Otras causas

**B2. CAPACIDAD MENTAL / PSICOLÓGICA INADECUADA POR:**

1. Temores y fobias
2. Disturbios emocionales
3. Enfermedades mentales
4. Nivel de inteligencia
5. Dificultades para la comprensión
6. Criterio errado / errores de juicio
7. Fallas de coordinación
8. Reacción inadecuada y/o lenta
9. Fallas de motricidad
10. Lentitud para aprender
11. Mala memoria
12. Otras causas

**B.3. ASPECTO FISIOLÓGICO INADECUADO POR:**

1. Lesión o enfermedad
2. Fatiga por exceso de trabajo
3. Fatiga por falta de descanso
4. Fatiga por tensión emocional
5. Exposición a atmósfera contaminada
6. Exposición a temperaturas extremas
7. Deficiencia de oxígeno
8. Altura sobre el nivel del mar
9. Movimiento o postura restringida
10. Insuficiencia de azúcar en la sangre
11. Ingesta de alcohol, drogas y/o medicinas
12. Otras causas

**B.4. ASPECTO PSICOLÓGICO INADECUADO POR:**

1. Exceso de emociones positivas o negativas
2. Fatiga por exceso de trabajo mental
3. Demandas extremas de opinión / decisión
4. Rutina, monotonía, labor sin importancia
5. Demandas extremas de concentración
6. Actividad insignificante o carente de sentido
7. Instrucciones / exigencias confusas
8. Exigencias conflictivas, acoso sexual
9. Preocupación por problemas personales, familiares o laborales
10. Depresión, ansiedad
11. Frustración, mal humor, ira
12. Ingesta de alcohol, drogas y/o medicinas
13. Presión del supervisor o jefe
14. Prisa, apuro o requerimientos
15. Otras causas



E. SAN MARTÍN B.



W. CHAVEZ A.





PERÚ Ministerio de Salud

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Código: SGSST-PRO-001

Versión: 01

Fecha: 31/07/2019

Página: 20 de 26

CAUSAS BÁSICAS	
B FACTORES PERSONALES	
<p><b>B5. FALTA DE CONOCIMIENTO DEBIDO A:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inexperiencia</li> <li>2. Orientación faltante / deficiente / inadecuada</li> <li>3. Capacitación / entrenamiento inicial faltante / deficiente / inadecuada</li> <li>4. Capacitación / entrenamiento actual faltante / deficiente / inadecuada</li> <li>5. Capacitación / entrenamiento / instrucción mal entendida</li> <li>6. Carencia de capacitación o información respecto al control de los riesgos relacionados con el centro de trabajo y/o el puesto, actividad o tarea específica relacionada con el accidente</li> <li>7. Otras causas</li> </ol> <p><b>B6. FALTA DE HABILIDAD DEBIDO A:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instrucción inicial faltante / deficiente / inadecuada</li> <li>2. Entrenamiento faltante / deficiente / inadecuado</li> <li>3. Ejecución poco frecuente</li> <li>4. Falta de asesoramiento / orientación</li> <li>5. Comprensión inadecuada de instrucciones / entrenamiento</li> <li>6. Incompetencia personal, técnica o profesional</li> <li>7. Otra causas</li> </ol>	<p><b>B7. MOTIVACIÓN INADECUADA DEBIDO A:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permisividad, tolerancia o premiación al desempeño inadecuado</li> <li>2. Sanción o desconocimiento al buen desempeño</li> <li>3. Falta de incentivos</li> <li>4. Frustración por expectativas laborales insatisfechas</li> <li>5. Actitudes agresivas del supervisor o jefe</li> <li>6. Exigencia excesiva para el ahorro de tiempo y recursos</li> <li>7. La necesidad de ganar méritos ante el supervisor o jefe</li> <li>8. La necesidad de captar la atención de otros</li> <li>9. Falta de disciplina y control</li> <li>10. Presión de los compañeros de trabajo</li> <li>11. Mal ejemplo del supervisor o jefe</li> <li>12. Retroalimentación inexistente o inadecuada del desempeño</li> <li>13. Refuerzo inexistente o inadecuado del comportamiento deseable</li> <li>14. Falta de incentivos o incentivos inapropiados</li> <li>15. Otras causas</li> </ol>

MINISTERIO DE SALUD  
W. CHAVEZ A.

MINISTERIO DE SALUD  
L. GUEZARA A.

MINISTERIO DE SALUD  
E. SAN MARTIN.



PERÚ Ministerio de Salud

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Código: SGSST-PRO-001

Versión: 01

Fecha: 31/07/2019

Página: 17 de 26

**ANEXO N° 03  
NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

**NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

(Artículos 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)

AÑO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

MARCAR CON UNA (X) EN LO QUE CORRESPONDA (Para ser llenado por el Centro Médico Asistencial)

AVISO DE ACCIDENTE NO MORTAL (Art. 112\*)

AVISO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES (Art. 112\*)

1. FECHA DE PRESENTACIÓN       
DÍA MES AÑO

**I. DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE SE EJECUTA LAS LABORES)**

2. RUC

3. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

3.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA  CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

3.B CÓDIGO OSINERGMIN  REGISTRO DGH

4. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

5. DOMICILIO PRINCIPAL

6. DEPARTAMENTO

7. PROVINCIA

8. DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

9. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)

CIIU (TABLA N°2)

ER (no llenar)

10. N° DE TRABAJADORES  
M  F

11. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO


**II. DATOS DEL EMPLEADOR (AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR)**

12. RUC

13. DENOMINACIÓN SOCIAL





 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 18 de 26

**ANEXO N° 04  
TABLA DE CAUSAS INMEDIATAS Y BÁSICAS**

CAUSAS INMEDIATAS	
A ACTOS INSEGUROS / SUBESTÁNDAR	B CONDICIONES INSEGURAS / SUBESTÁNDAR
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de equipo sin autorización o con autorización vencida</li> <li>2. Falla de señales de maniobra u otras advertencias o señales</li> <li>3. Falla en el control de energía peligrosa (bloquear / contener)</li> <li>4. Manejo inadecuado o velocidad inadecuada</li> <li>5. Anular dispositivos de seguridad</li> <li>6. Uso inadecuado de equipo, herramienta, maquinaria, vehículo</li> <li>7. No utilización o uso inapropiado del EPP</li> <li>8. Carga excesiva o mal estibada / fijada al gancho del equipo de izaje</li> <li>9. Almacenamiento inadecuado</li> <li>10. Manipulación o levantamiento manual de carga inadecuado</li> <li>11. Posicionamiento inadecuado para ejecutar la tarea u operación</li> <li>12. Mantenimiento del equipo en operación</li> <li>13. Bromas, acto temerario, osadía, negligencia, exceso de confianza</li> <li>14. Distracción, falta de concentración / coordinación</li> <li>15. No seguir procedimientos, directivas o instructivos de trabajo</li> <li>16. Otros actos inseguros / sub estándar</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protecciones y barreras inexistentes, insuficientes o inadecuadas</li> <li>2. EPP faltante, inadecuado, deteriorado o alterado</li> <li>3. Herramienta, equipo, maquinaria, instalación defectuosa o "hechiza"</li> <li>4. Congestión en el lugar de trabajo o acción restringida / limitada</li> <li>5. Sistema de advertencia / señalización inexistente o inadecuado</li> <li>6. Riesgo de explosión o incendio por atmósfera, sustancias u objetos</li> <li>7. Desorden, aseo inexistente o deficiente</li> <li>8. Exposición a ruido, vibraciones</li> <li>9. Exposición a radiación no ionizante / ionizante</li> <li>10. Exposición a temperaturas extremas (frio / calor)</li> <li>11. Exposición a sustancias químicas peligrosas</li> <li>12. Iluminación inexistente / inadecuada</li> <li>13. Ventilación inexistente / inadecuada</li> <li>14. Exposición a atmósfera peligrosa (con falta de oxígeno / tóxica)</li> <li>15. Abertura, borde de losas /plataforma sin protección contra caída</li> <li>16. Hecho vandálico / delincuencia</li> <li>17. Otras condiciones inseguras / sub estándar</li> </ol>





PERÚ Ministerio de Salud

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Código: SGSST-PRO-001

Versión: 01

Fecha: 31/07/2019

Página: 21 de 26

**CAUSAS BÁSICAS**

**C FACTORES DE TRABAJO**

**C1. FALTA DE LIDERAZGO Y/ SUPERVISIÓN DEBIDO A:**

1. Relaciones jerárquicas confusas o conflictivas
2. Confusión o conflicto en la asignación de responsabilidades
3. Asignación de autoridad y/o responsabilidades inadecuadas
4. Políticas, procedimientos, directivas y/o pautas de acción inadecuadas
5. Objetivos, metas y/o normas contradictorias
6. Planificación y/o programación inadecuada del trabajo
7. Instrucciones, orientación y/o entrenamiento requerido inadecuado
8. Suministro de documentos o publicación de guías de referencia, directiva o asesoramiento inadecuadas
9. Identificación y evaluación inadecuada de las exposiciones a riesgo
10. Desconocimiento de la labor por parte del supervisor
11. Incumplimiento de su responsabilidad supervisora por parte del supervisor
12. Medición y evaluación deficiente del desempeño
13. Inadecuada o incorrecta retroalimentación del desempeño al supervisado.
14. Otras causas

**C2. INGENIERÍA INADECUADA DEBIDO A:**

1. Evaluación inadecuada de las exposiciones a riesgo
2. Consideración inadecuada de factores ergonómicos / humanos
3. Criterios inadecuados en el diseño, las especificaciones y/o las normas
4. Seguimiento inadecuado del desarrollo del proyecto

5. Evaluación inadecuada de los requerimientos y la capacidad operativa
6. Selección inadecuada de controles y protecciones
7. Seguimiento inadecuado en el proceso y/o en la operación de equipos.
8. Evaluación inadecuada de los cambios al proceso, equipos, procedimientos e instalaciones.
9. Otras causas

**C.3. ADQUISICIONES INADECUADAS DEBIDO A:**

1. Especificaciones deficientes o inadecuadas de órdenes y pedidos
2. Fallas u omisiones en la selección de materiales, equipos e implementos
3. Especificaciones inadecuadas a los proveedores
4. Fallas en las instrucciones sobre manejo y/o rutas de despacho
5. Fallas en la inspección durante el proceso de recibo y aceptación
6. Fallas en la exigencia de datos de seguridad y riesgos para la salud de los productos y sustancias peligrosas (hojas MSDS)
7. Manejo incorrecto de materiales y sustancias
8. Almacenamiento inadecuado de materiales y sustancias
9. Transporte inadecuado de materiales y sustancias
10. Fallas en la identificación de materiales peligrosos
11. Disposición inadecuada de residuos y desperdicios
12. Selección inadecuada de proveedores y/o contratistas
13. Otras causas







PERÚ Ministerio de Salud

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Código: SGSST-PRO-001

Versión: 01

Fecha: 31/07/2019

Página: 22 de 26

**CAUSAS BÁSICAS**

**C FACTORES DE TRABAJO**

**C4. MANTENIMIENTO INADECUADO DEBIDO A:**

- a) Fallas en el Mantenimiento Preventivo por:
  1. Evaluación inadecuada de las necesidades
  2. Lubricación y servicio inadecuado
  3. Ajuste y/o ensamblajes inadecuados
  4. Limpieza y revisión deficiente
  5. Otras causas
- b) Reparación Inadecuada por:
  1. Deficiente comunicación de las necesidades
  2. Inadecuada programación del trabajo
  3. Errores en el diagnóstico del problema
  4. Errores en la sustitución de partes
  5. Otras causas

**C5. HERRAMIENTAS, EQUIPOS, VEHÍCULOS INADECUADOS POR:**

1. Fallas en la evaluación de necesidades y/o riesgos
2. Consideraciones inadecuadas de los factores humanos ergonómicos
3. Estándares y/o especificaciones inadecuadas
4. Fallas en su disponibilidad
5. Ajuste, reparación y/o mantenimiento inadecuado
6. Recuperación o reacondicionamiento inadecuado
7. Deficiencias en la remoción y/o sustitución de repuestos y/o partes
8. Otras causas

**C.6. USO Y DESGASTE EXCESIVO POR:**

1. Planificación inadecuada del uso
2. Extensión indebida de la vida útil
3. Deficiencia en la inspección y/o seguimiento
4. Cargas o ciclos de uso excesivos
5. Mantenimiento deficiente
6. Utilización por personal no calificado ni entrenado
7. Uso para fines distintos al de su diseño
8. Otras causas

MINISTERIO DE SALUD  
W. CHAVEZ A.

MINISTERIO DE SALUD  
L. GUEVARA A.

MINISTERIO DE SALUD  
E. SAN MARTÍN B.



PERÚ Ministerio de Salud

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Código: SGSST-PRO-001

Versión: 01

Fecha: 31/07/2019

Página: 24 de 26

**CAUSAS BÁSICAS**

**D FALTA DE CONTROL**

**D.2 FALLAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST PORQUE:**

d) En el Control Operacional porque:

1. No se efectúa monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y de factores de riesgo ergonómico
2. No se utilizan permisos de trabajo para actividades críticas
3. No se controlan los bienes, equipos y servicios adquiridos
4. No se controla a los contratistas, proveedores y/o visitantes que ingresan al lugar de trabajo
5. No se cuenta con supervisión del trabajo u operación
6. Otras causas

e) En la Preparación y Respuesta ante Emergencias porque:

1. No se cuenta con extintores o éstos no son suficientes
2. La sustancia extintora es inadecuada para el fuego a extinguir
3. Los extintores no se encuentran señalizados / ubicados adecuadamente
4. No se capacita en el manejo de extintores
5. No se cuenta con camilla adecuada
6. No se cuenta con botiquín de primeros auxilios
7. El botiquín de primeros auxilios es incompleto / inadecuado
8. El personal no tiene capacitación en primeros auxilios
9. No se conocen los teléfonos para solicitar ayuda en emergencias

10. No se cuenta con equipos de comunicación para casos de emergencia
11. No se efectúan simulacros de emergencias
12. Otras causas

f) En la Verificación y Acción Correctiva porque:

1. No se tiene un programa de inspecciones
2. El programa de inspecciones es inadecuado
3. No se definen acciones correctivas como resultado de las inspecciones o las acciones correctivas que se especifican no son eficaces
4. Las acciones correctivas producto de las inspecciones no se implementan o se implementan tardíamente
5. No se investigan los accidentes, casi accidentes y/o emergencias, o si se investigan, no se concluye en la determinación de acciones correctivas
6. Las acciones correctivas producto de la investigación de incidentes (accidentes, cuasi – accidentes y emergencias) no son eficaces, no se implementan o se implementan tardíamente
7. Otras causas







PERÚ Ministerio de Salud

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Código: SGSST-PRO-001

Versión: 01

Fecha: 31/07/2019

Página: 23 de 26

**CAUSAS BÁSICAS**

**D FALTA DE CONTROL**

**D.1 FALLAS EN LOS ESTÁNDARES DE TRABAJO PORQUE:**

- D.1.1.- No se cuenta con Estándares de Trabajo
- D.1.2.- Los Estándares de Trabajo presentan inadecuaciones por:
  - a) Elaboración inadecuada / incompleta
  - b) Comunicación inadecuada
  - c) Encontrarse desactualizados
  - d) No cumplir con exigencias legales
  - e) Cumplimiento inadecuado

**D.2 FALLAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST PORQUE:**

- D.2.1.- No se cuenta con SG-SST
- D.2.2.- El SG-SST presenta inadecuaciones:
  - a) En el Procedimiento de IPER porque:
    - 1. No existe o no se aplica
    - 2. No se incluye actividades rutinarias
    - 3. No se incluye actividades no rutinarias
    - 4. No se incluye las actividades de todo el personal
    - 5. No se incluye a contratistas, proveedores y/o visitantes
    - 6. No se incluye infraestructura, equipos y/o materiales provistos por la institución o tercero
    - 7. No se incluye los riesgos de entorno originados por la proximidad del lugar de trabajo a otras labores, actividades u operaciones
    - 8. Otras causas
  - b) En las Medidas de Control de Riesgos porque:
    - 1. No se implementan las medidas de control de riesgos
    - 2. Las medidas de control de riesgos no se priorizan de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- 2.1) Eliminación del peligro que origina el riesgo
- 2.2) Sustitución del peligro
- 2.3) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros adoptando medidas técnicas o administrativas
- 2.4) Señalización, alertas, supervisión, instructivos de trabajo
- 2.5) Equipos de protección personal adecuados asegurando que los trabajadores los usen y conserven correctamente
- 3. Las medidas de control de riesgos no se implementan oportunamente
- 4. Las medidas de control de riesgos no son eficaces
- 5. Otras causas

- c) En la Planificación del Trabajo porque:
  - 1. No se capacita al personal en la tarea u operación a ejecutar o la capacitación es inadecuada
  - 2. No se capacita al personal para que tenga competencia en la prevención de los riesgos relacionados con la tarea u operación que va a ejecutar o la capacitación es inadecuada
  - 3. No se efectúa el Análisis de Seguridad del Trabajo (AST)
  - 4. No se evalúa si el personal tiene la aptitud física o mental requerida para la tarea u operación
  - 5. No se evalúa si el estado psicosomático del personal es adecuado para ejecutar la tarea u operación
  - 6. Otras causas





PERÚ Ministerio de Salud

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Código: SGSST-PRO-001

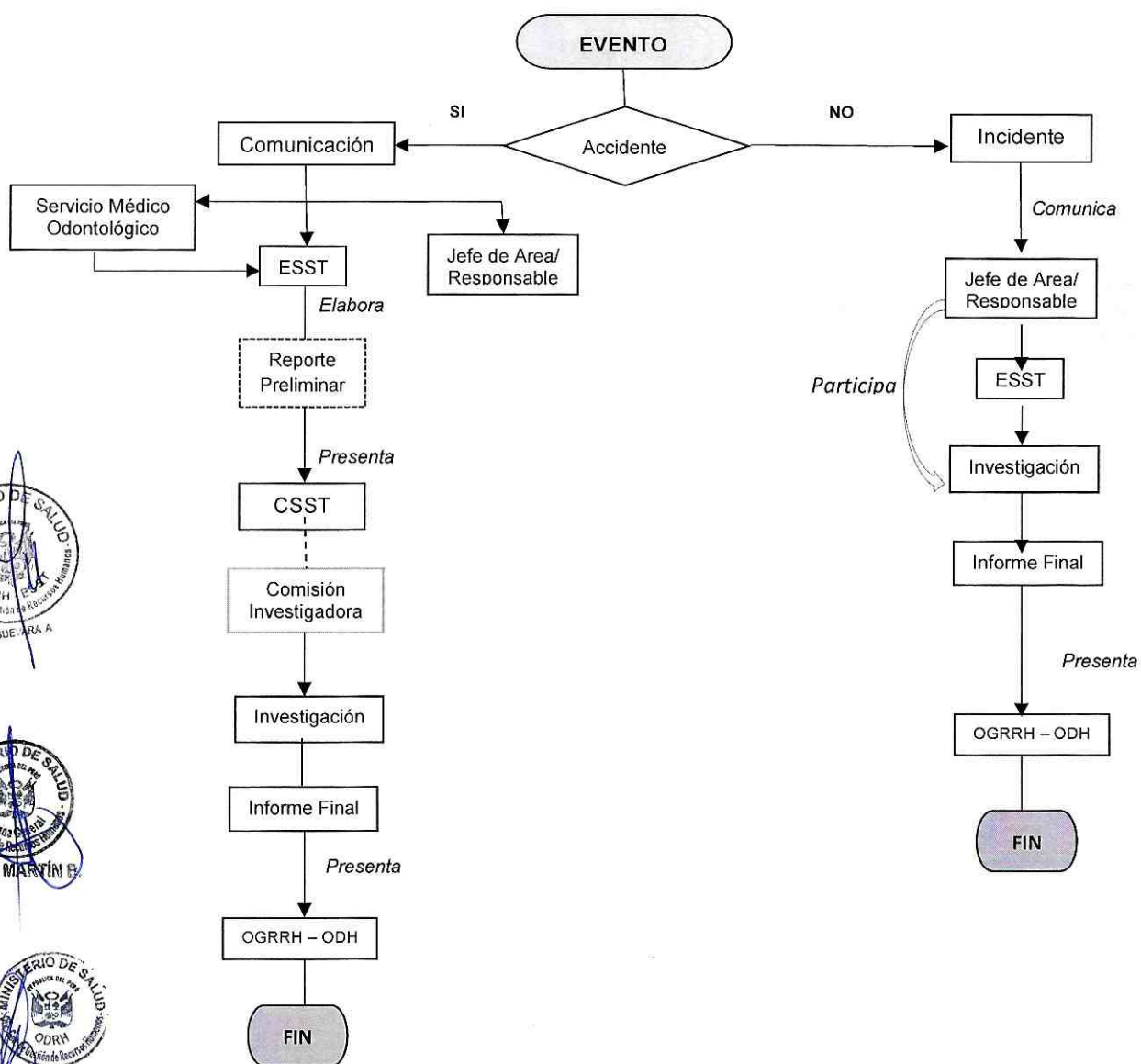
Versión: 01


Fecha: 31/07/2019

Página: 25 de 26

**ANEXO N° 05**

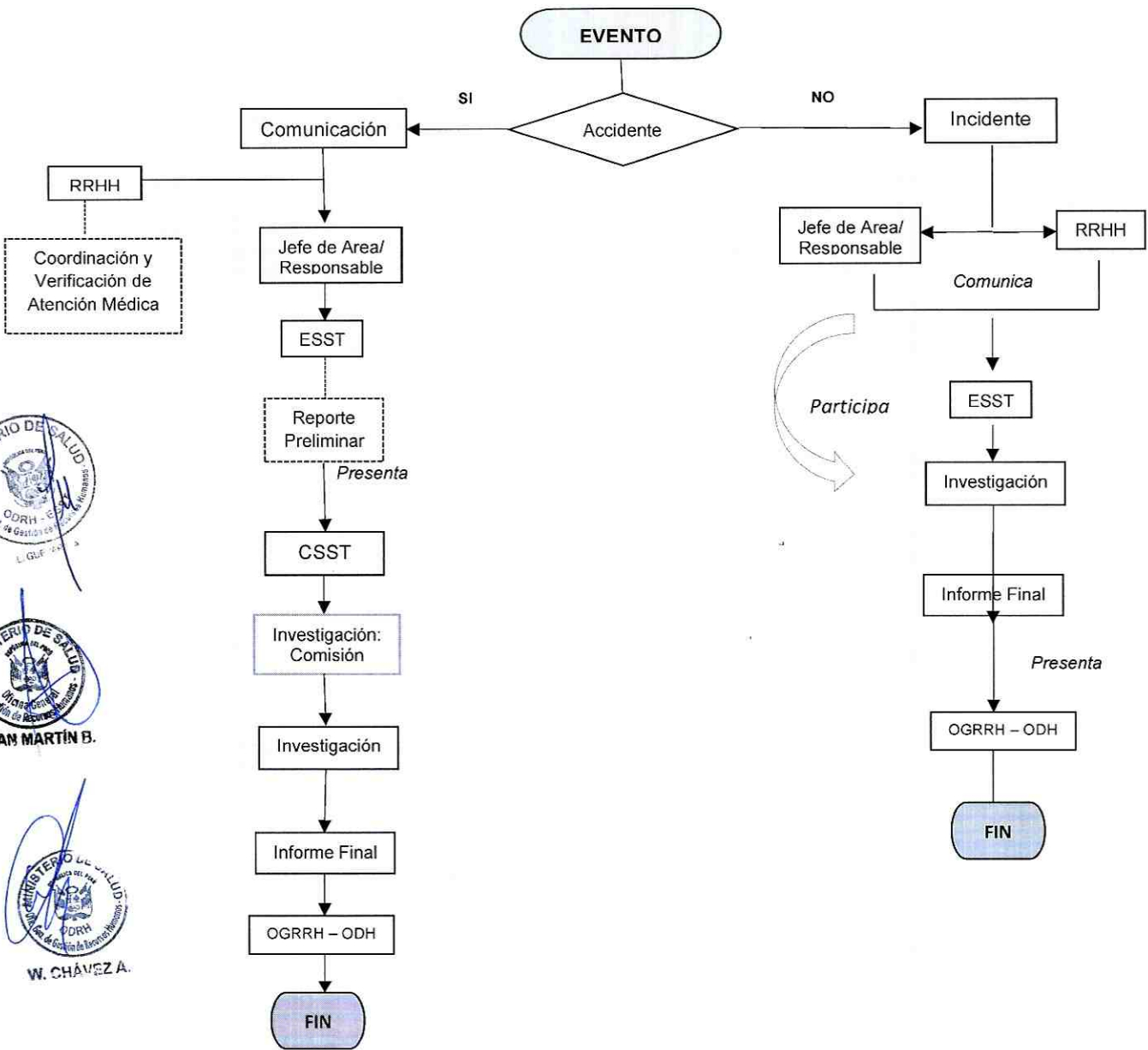
**FLUJOGRAMA DEL REPORTE DEL INCIDENTES o ACCIDENTES DE TRABAJO SEDE CENTRAL DEL MINSA**



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código: SGSST-PRO-001
		Versión: 01
		Fecha: 31/07/2019
		Página: 26 de 26

**ANEXO N° 06**

**FLUJOGRAMA DEL REPORTE DEL INCIDENTES o ACCIDENTES DE TRABAJO  
ÓRGANOS Y UNIDADES ORGANICAS DESCONCENTRADAS DEL MINSA**




  
E. SAN MARTÍN B.


  
E. SAN MARTÍN B.

  
W. CHÁVEZ A.



		<b>REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>			<b>Código: SGSST-REG-001</b>				
<b>Versión: 01</b>									
<b>Fecha: 05/07/2019</b>									
<b>N° REGISTRO:</b>									
<b>DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:</b>									
1	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		2	RUC	3	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			
4	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		5				N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL		
6 COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO									
N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR		N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR		NOMBRE DE LA ASEGURADORA					
COMPLETAR SÓLO SI CONTRATA SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN O TERCERIZACIÓN									
<b>DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS:</b>									
7	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		8	RUC	9	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			
10	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		11				N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL		
12 COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO									
N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR		N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR		NOMBRE DE LA ASEGURADORA					
<b>DATOS DEL TRABAJADOR:</b>									
13				APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO		14	N° DNI/CE		
						15	EDAD		
16	AREA	17	PUESTO DE TRABAJO	18	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	19	SEXO F/M		
20	TURNO D/T/N	21	TIPO DE CONTRATO	22		TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO	23	N° HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL (Antes del accidente)	
<b>INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO</b>									
24				FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE		25		FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN	
26				LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE					
DÍA		MES		AÑO		HORA			
27				MARCAR CON UNA (X) GRAVEDAD DEL ACCIDENTE DE TRABAJO		28		MARCAR CON (X) GRADO DEL ACCIDENTE INCAPACITANTE (DE SER EL CASO)	
ACCIDENTE LEVE		ACCIDENTE INCAPACITANTE		MORTAL		TOTAL TEMPORAL			
						PARCIAL TEMPORAL			
						PARCIAL PERMANENTE			
						TOTAL PERMANENTE			
29				N° DÍAS DE DESCANSO MÉDICO		30		N° DE TRABAJADORES AFECTADOS	
31				DESCRIBIR PARTE DEL CUERPO LESIONADA (DE SER EL CASO):					
32								DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO	
Describa sólo los hechos, no escriba información subjetiva que no pueda ser comprobada. Adjuntar: - Declaración del afectado sobre el accidente de trabajo - Declaración de testigos (de ser el caso) - Procedimientos, planos, registros, entre otros que ayuden a la investigación de ser el caso									
33								DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ACCIDENTE DE TRABAJO	
Cada empresa o entidad pública o privada, puede adoptar el modelo de determinación de causas, que mejor se adapte a sus características y debe adjuntar al presente formato el desarrollo de la misma									
34								MEDIDAS CORRECTIVAS	
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA				RESPONSABLE		FECHA DE EJECUCIÓN			Completar en la fecha de ejecución propuesta, el estado de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)
						DÍA	MES	AÑO	
1.-									
2.-									
3.-									
35								RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN	
Nombre:			Cargo:			Fecha:		Firma:	
Nombre:			Cargo:			Fecha:		Firma:	




		<b>REGISTRO DE INCIDENTES PELIGROSOS E INCIDENTES</b>			<b>Código:</b> SGSST-REG-002 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha:</b> 05/07/2019	
<b>N° REGISTRO:</b>						
<b>DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:</b>						
1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		2 RUC	3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)		4 TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	5 N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
COMPLETAR SÓLO SI CONTRATA SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN O TERCERIZACIÓN						
<b>DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS:</b>						
6 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		7 RUC	8 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)		9 TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	10 N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
<b>DATOS DEL TRABAJADOR (Completar sólo en caso que el incidente afecte a trabajador (es))</b>						
11 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR:					12 N° DNI/CE	13 EDAD
14 AREA    15 PUESTO DE TRABAJO    16 ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO    17 SEXO F/M    18 TURNO D/T/N    19 TIPO DE CONTRATO    20 TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO    21 N° HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL (Antes del suceso)						
<b>INVESTIGACIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE</b>						
22 MARCAR CON (X) SI ES INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE						
23 INCIDENTE PELIGROSO			24 INCIDENTE			
N° TRABAJADORES POTENCIALMENTE AFECTADOS			DETALLAR TIPO DE ATENCIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS (DE SER EL CASO)			
N° POBLADORES POTENCIALMENTE AFECTADOS						
25 FECHA Y HORA EN QUE OCURRIÓ EL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE				26 FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN		27 LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL HECHO
DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO
28 DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE						
Describa sólo los hechos, no escriba información subjetiva que no pueda ser comprobada. <b>Adjuntar:</b> - Declaración del afectado, de ser el caso - Declaración de testigos, de ser el caso - Procedimientos, planos, registros, entre otros que ayuden a la investigación de ser el caso						
29 DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE						
Cada empresa o entidad pública o privada, puede adoptar el modelo de determinación de causas, que mejor se adapte a sus características y debe adjuntar al presente formato el desarrollo de la misma						
30 MEDIDAS CORRECTIVAS						
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA		RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN			Completar en la fecha de ejecución propuesta, el estado de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)
			DÍA	MES	AÑO	
1.-						
2.-						
3.-						
31 RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN						
Nombre:		Cargo:		Fecha:		Firma:
Nombre:		Cargo:		Fecha:		Firma:







 <b>PERÚ</b> Ministerio de Salud	<b>REGISTRO DE ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD</b>				<b>Código:</b> SGSST-REG-004
					<b>Versión:</b> 01
					<b>Fecha:</b> 05/07/2019
<b>N° REGISTRO:</b>					
<b>DATOS DEL EMPLEADOR:</b>					
1	2	3	4	5	
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
6. DESCRIBIR LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS (COMPARAR CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)					
7. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LAS DESVIACIONES					
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES					
16. RESPONSABLE DEL REGISTRO					
Nombre: Cargo: Fecha: Firma:					





PERÚ Ministerio de Salud

# LECCIONES APRENDIDAS

CÓDIGO: SGSST-REG-005

VERSIÓN: 01

FECHA: 05/07/2019

TÍTULO:

FECHA DEL EVENTO:  
FECHA REPORTADA:

HORA DE LA OCURRENCIA:

HORA DE REPORTE:

CÓDIGO DE REPORTE:

LUGAR:

AREA RESPONSABLE:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

(Adjuntar fotografía de ser posible)

ACCIONES INMEDIATAS REALIZADAS:

CAUSAS INMEDIATAS:

1. Actos Subestándar:

2. Condiciones Subestándar:

CAUSAS BÁSICAS:

1. Factores Personales:

2. Factores de Trabajo:

Acciones Correctivas	Responsable	Fecha

ESTA ALERTA INICIAL DE EVENTO ES DISTRIBUIDA POR EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DE SALUD PARA ASEGURAR QUE TODAS LAS AREAS SE ENCUENTREN ALERTADAS PRONTAMENTE SOBRE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO.

ESTE FORMULARIO ES UN DOCUMENTO CONTROLADO







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° J15 -2019-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB. REG.TACNA

Tacna, 28 ENE. 2019

VISTO:

El Registro N° 0895-2019-RED, y Oficio N° 001-2019-C.E./DRST/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de Enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 132-2017-UGRRHH-OA-DE-REDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de Noviembre del 2017, se resolvió constituir el Comité Electoral que estará a cargo de la organización, conducción y ejecución del proceso electoral mediante el cual se elegirá a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 402, Red de Salud Tacna, de la Dirección Regional de Salud Tacna, para el periodo comprendido 2017-2019,

Que, mediante Resolución Directoral N° 199-2018-UGRRHH-OA-REDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de Abril del 2018, se resolvió modificar, el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 132-2017-UGRRHH-OA-DE-REDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de Noviembre del 2017, en el extremo que se menciona "**para el periodo comprendido 2018-2020**"; quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución;

Que, a través del documento del visto, el Presidente del Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Tacna, ha solicitado la modificación de la resolución materia de autos;

Que, a efecto de cumplir con las metas trazadas, se ha visto por conveniente modificar la resolución respecto al periodo de vigencia, debiendo ser actualizado; por tal motivo, es pertinente dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Con el visto favorable de la Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Tacna;

En observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013; concordante con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2007-PR/GOB.REG.TACNA, Resolución Directoral N° 796-2017-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB. REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2017-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 199-2018-UGRRHH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 DE Abril del 2018, en el extremo que se menciona "**para el periodo comprendido 2018-2020**", debiendo consignarse en su lugar "**para el periodo comprendido 2019-2021**"; quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Distribuir la presente Resolución a las dependencias administrativas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DRST - RED DE SALUD TACNA

MEB. RICHAR ALEJANDRO NEIRA ZEGARRA  
DIRECTOR EJECUTIVO RED DE SALUD  
CMP N° 17605



## Resolución Directoral

N° 163 -2019-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 FEB. 2019

VISTO:

El MEMORANDO N° 316-2019-DE-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de Febrero del 2019; Registro N° 2112-2019, Oficio N° 010-2019-C.E./DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de Febrero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, el cual estará conformado de forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, los artículos 48° y 49° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecen que el empleador designa entre el personal de dirección y confianza sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, y por parte de los trabajadores, la elección de sus representantes se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, el artículo 62° del Reglamento antes señalado, establece que el tiempo de vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° 316-2019-DE-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna, propone a los funcionarios titulares y suplentes en representación de la parte empleadora como miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST;







## Resolución Directoral

Nº 165 -2019-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

22 FEB. 2019

Tacna, \_\_\_\_\_.

Que, a través del Oficio N° 010-2019-C.E./DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por el Presidente del Comité Electoral CSST - Red de Salud Tacna, comunica el resultado del proceso de elección de los representantes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- CSST;

Que, conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin que se establezcan los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Tacna, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; por lo que, resulta conveniente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto favorable de la Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Tacna;

En observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013; concordante con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2007-PR/GOB.REG.TACNA, Resolución Directoral N° 796-2017-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB. REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2017-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR A LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RED DE SALUD TACNA, ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:**

### MIEMBROS TITULARES

- Genaro MAMANI QUISPE

Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento



# Resolución Directoral

N° 065 -2019-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 FEB. 2019.

- Gladys Benedicta HILASACA YUNGAS  
Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional
- Carmen Marilú GOMEZ ARENAS  
Jefe de la Oficina de Administración

## MIEMBROS SUPLENTE

- Oscar Wilson CRUZ COHAILA  
Jefe de la Unidad de Presupuesto
- Juan Pablo PALZA GONZALEZ  
Jefe de la Unidad de Economía
- Karina SALAMANCA GRANDA  
Responsable del Área Funcional de Desarrollo Personal y Seguridad en el Trabajo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER A LOS SERVIDORES ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES COMO MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RED DE SALUD TACNA, conforme al siguiente detalle:**

## MIEMBROS TITULARES

- Reynoso CAMPOS MAYTA
- Alessandra Lilibeth CHAMBILLA ROLANDO
- Rocío Matilde LAQUI ESPINOZA

## MIEMBROS SUPLENTE

- María Rosario ASTE BOHORQUEZ
- Hugo Ambrosio MAMANI QUISPE
- Ana Cecilia Ale Paredes

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RED DE SALUD TACNA, cuyos miembros son los siguientes:**

- |                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| - Genaro MAMANI QUISPE             | Miembro Titular |
| - Gladys Benedicta HILASACA YUNGAS | Miembro Titular |
| - Carmen Marilú GOMEZ ARENAS       | Miembro Titular |
| - Reynoso CAMPOS MAYTA             | Miembro Titular |






# Resolución Directoral


N° 165 -2019-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 FEB. 2019

- |   |                  |
|---|------------------|
| - Alessandra Lilibeth CHAMBILLA ROLANDO | Miembro Titular  |
| - Rocío Matilde LAQUI ESPINOZA          | Miembro Titular  |
| - Oscar Wilson CRUZ COHAILA             | Miembro Suplente |
| - Juan Pablo PALZA GONZALEZ             | Miembro Suplente |
| - Karina SALAMANCA GRANDA               | Miembro Suplente |
| - María Rosario ASTE BOHORQUEZ          | Miembro Suplente |
| - Hugo Ambrosio MAMANI QUISPE           | Miembro Suplente |
| - Ana Cecilia Ale Paredes               | Miembro Suplente |



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que todas las Oficinas, Unidades y Áreas Funcionales de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Tacna, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo – CSST, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en representación del Titular de la entidad, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, en los plazos de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Red de Salud de Tacna ([www.diresatacna.gob.pe](http://www.diresatacna.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, y demás instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,



RANZ/CMGA/EDMV.